

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes en materia de Registro General Sanitario de Alimentos. 12.173

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio. 12.173

MINISTERIO DE DEFENSA. CENTRO DE RECLUTAMIENTO DE JAEN

Anuncio. 12.174

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (GRANADA)

Edicto. (PP. 2022/95). 12.175

C.P. FEDERICO GARCIA LORCA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2905/95). 12.175

SDAD. COOP. AND. CENTRO MEDICO EL CAMPING

Anuncio. (PP. 2955/95). 12.175

SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS LOS RASTROS

Anuncio. (PP. 2985/95). 12.175

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere la base decimosexta de la orden de 21 de noviembre, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes.

La base decimosexta de la Orden de 21 de noviembre de 1995 (BOJA del 2 de diciembre), por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño

y de Escuelas Oficiales de Idiomas, dispone que en caso de que se produjeran empates en las puntuaciones de los participantes en el citado concurso de traslados, se utilizará como último criterio de desempate, el orden alfabético del primer y en su caso segundo apellido, teniendo en cuenta que deberá contarse para cada uno de ellos a partir de dos letras, que serán determinadas mediante sorteo público realizado al efecto por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Ciencia.

El día 11 de diciembre de 1995, tal como se establece en la precitada Orden de 21 de noviembre, tuvo lugar el mencionado sorteo, resultando las letras dirimientes «P» y «N» por este orden.

Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un local comercial de dos plantas.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l, 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de terreno de propiedad municipal, sita en c/ Río Genil, de Lucena (Córdoba), de una superficie de 430,68 m², con fachada de 18 m² y cuyos linderos son: Al Este con terrenos de la Cía. Sevillana

de Electricidad; al Sur, con edificio que construye la entidad Meta 2000 con fachada en c/ Baena; al Oeste, con terrenos de doña Araceli y doña Herminia López Vico; y al Norte, con indicada c/ Río Genil, esta parcela es una segregación de la cesión obligatoria del Plan Parcial Residencial «Plaza de Toros» por un local comercial propiedad del Sr. González Prieto e Hijos, con una superficie construida en planta baja de 169,76 m², y que linda, visto desde el Callejón de San Sebastián: Frente, dicho Callejón y edificios construidos por promoción de viviendas El Coso, S.L.; izquierda, solar municipal; derecha, portal recayente al Callejón de San Sebastián, de acceso a las viviendas; y al fondo, edificio núm. 19 de la Plaza Nueva.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 30 de noviembre de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Política Interior, por la que se da publicidad al Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía para 1996.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Rector de la ESPA en sesión del día 12 de diciembre de 1995, en la que se aprobó el Plan Anual de Formación que contempla los cursos y jornadas formativas que se impartirán durante el año 1996 para los colectivos de Policía Local, Bomberos y Protección Civil de la Comunidad Autónoma, he resuelto:

PRIMERO.- Dar publicidad al mencionado Plan que se recoge en el ANEXO I de esta Resolución.

SEGUNDO.- Solicitudes.- Los funcionarios de los cuerpos de Policía Local y Bomberos, así como los miembros del Voluntariado de las Agrupaciones/Servicios Locales de Protección Civil, que cumpliendo los requisitos exigidos, deseen asistir a los cursos o jornadas programadas, enviarán al Sr. Director de la ESPA una solicitud cuyos modelos oficiales, para cada colectivo, se detallan en los ANEXOS II, III e IV siempre a través de su jefe inmediato, quien recabará el pertinente visto bueno de la autoridad municipal o provincial correspondiente. Serán desestimadas las solicitudes que carezcan del preceptivo visado o aparezcan sin cumplimentar en todos sus apartados o no vengan en modelo oficial.

Para el curso de Aptitud de Auxiliares además de la solicitud, cuyo modelo figura como ANEXO II, se incluirá el certificado que se establece en el ANEXO V.

Se empleará un ejemplar de solicitud para cada actividad formativa que se desee realizar. Asimismo, no se admitirán solicitudes colectivas de inscripción.

TERCERO.- Plazo de presentación de solicitudes.- Las solicitudes para cada curso habrán de tener entrada en la ESPA hasta VEINTE DÍAS hábiles antes de la fecha prevista de iniciación del mismo. Las que se reciban con posterioridad a dicho plazo serán desestimadas.

CUARTO.- Selección de alumnos.- Finalizado el periodo hábil de presentación de solicitudes para cada curso, la Dirección de la ESPA procederá a seleccionar a los funcionarios o voluntarios que asistirán en cada curso, hasta un máximo de 30 alumnos. Dicha selección se llevará a cabo atendiendo a los siguientes CRITERIOS GENERALES PREFERENTES:

- * Existencia de riesgos potenciales o circunstancias especiales en la localidad o entorno de los peticionarios.

- * Mayor o menor adaptación de las peticiones a los objetivos, características o contenidos del curso.

- * Número de miembros de cada plantilla o agrupación que ya posea dicha formación.

- * Menor formación/especialización que posea el peticionario.

- * Categoría de funcionario.

Tales circunstancias especiales u otras que se deseen alegar se harán constar en la solicitud de inscripción, a los efectos de poder ser tenidas en cuenta.

Formalizada la selección, la ESPA comunicará a las jefaturas de destino de los admitidos esta circunstancia por el medio más idóneo que garantice una información rápida y segura.

Aquellos cursos que forman parte de un proceso de selección u oposición no estarán sujetos a esta norma.

Las solicitudes no admitidas se desestimarán una vez iniciado el curso. Los peticionarios que continúen interesados en dicha actividad formativa habrán de presentar nueva solicitud, pudiendo hacer constar la no selección de su petición en la edición anterior del curso.

QUINTO.- Renuncias.- Cuando un funcionario o voluntario seleccionado para un curso no pueda asistir al mismo, deberá comunicarlo a la Secretaría de la ESPA a la mayor brevedad, a fin de cubrir su vacante con otra solicitud.

SEXTO.- Régimen de asistencia.- El alumnado participante en los cursos podrá optar por abandonar la ESPA una vez finalizadas las actividades lectivas diarias, pernoctando fuera del Centro, o por el contrario utilizar los servicios de Residencia de la misma, sujetándose a lo que en este caso dispone el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela. Esta opción habrá de reflejarse necesariamente en la solicitud y será vinculante para el peticionario.

El alumnado asistirá a las actividades lectivas con el uniforme reglamentario. El del curso de Ingreso empleará el uniforme especificado en el artículo 8.º del Decreto 199/1991, de 21 de Octubre, de Uniformidad de las Policías Locales de Andalucía. Para actividades especiales se emplearán la ropa y equipo personal que en cada caso fuera adecuado.

Además, los participantes en los cursos deberán venir provistos de lo siguiente:

- Documento de asistencia sanitaria.

- Ropa y calzado de deporte.

- Dos fotografías tamaño carnet, con su nombre al dorso (los de Ingreso aportarán tres).

- Útiles de aseo personal.

- Ropa y equipo personal de trabajo y protección, para aquellos cursos que lo requieran. (incendios, mercancías peligrosas, rescate, desescombro, apuntalamiento, etc.)

- Hoja de datos personales debidamente cumplimentada, firmada por la autoridad pertinente y sellada. (esta hoja la enviará la ESPA junto a la carta de admisión de alumnos)

- Fotocopia del diploma de aprovechamiento del Curso de Formación Básica Nivel I (sólo para el voluntariado de Protección Civil).

El alumnado, en ningún caso, estará en posesión de armamento dentro de las instalaciones de la ESPA, ni lo portará en cualquier actividad lectiva, extralectiva o complementaria organizada por ésta.

Los gastos del curso y residencia los asume la Consejería de Gobernación.

SÉPTIMO.- Diplomas.- Los alumnos que resultasen aptos en las evaluaciones del curso, recibirán diploma de aprovechamiento. Los no aptos obtendrán certificado de asistencia, siempre que la misma no sea inferior al 90 por 100 de las horas lectivas programadas, sea cual fuere la causa que motivara el absentismo escolar.

OCTAVO.- Se faculta a la Dirección de la ESPA para clarificar cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación de esta Resolución, fijar criterios complementarios en función del volumen de solicitudes existente para cada curso; así como para efectuar en el presente Plan los reajustes que por aplicación de la Ley 1/89, de las disposiciones que la desarrollan, por razones de índole pedagógica o de fuerza mayor hubiera que introducir en la misma.

NOVENO.- Difusión e información.- Se podrá acceder a la información general de la ESPA, convocatoria de cursos, eventuales modificaciones habidas en su Plan Anual, solicitudes admitidas, etc. a través del Servicio Público de Videotex de la Junta de Andalucía, cuya forma de acceso es:
Nivel: 031, Mnemónico (palabra de acceso amigable):
* ANDALUCIA #.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANEXO I

PLAN ANUAL DE FORMACIÓN DE LA ESPA PARA 1996

1.1.- CURSOS PARA LA POLICÍA LOCAL

REQUISITO GENERAL.- Pertenecer a los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, preferentemente como funcionario de carrera, excepto en el caso del Curso de Ingreso.

1.1.1.- INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

Objetivo.- Proporcionar una formación de base a los aspirantes a Policía Local.

Requisitos.- Este Curso es parte del proceso de selección. Los participantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los deberes y derechos inherentes a dicha condición.

Cursos programados.- DOS. (568 y 538 horas respectivamente).

Fechas de realización.- Del 05 de febrero al 14 de junio.

Del 16 septiembre 96 al 17 enero 97.

Fechas límite solicitudes.- 22 de enero.
21 de agosto.

1.1.2.- CAPACITACIÓN PARA CABOS, SARGENTOS, SUBOFICIALES O ESCALA TÉCNICA. (130 horas)

Objetivo.- Complementar la formación inicial de aquellos funcionarios que acceden a nueva Categoría, o ingresen por ésta, una vez superado el Concurso de Méritos o Concurso Oposición, mediante el conocimiento de técnicas de gestión de personal y otras relacionadas con los cometidos asignados a dichas Categorías.

Requisitos.- Deberán asistir al mismo los Policías, Cabos, Sargentos y Suboficiales que hayan superado dicho proceso para acceder, respectivamente a Cabos, Sargentos, Suboficiales y Escala Técnica y no tengan nombramiento en la nueva Categoría.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 30 septiembre al 25 octubre

Fecha límite solicitudes.- 06 septiembre.

1.1.3.- APTITUD DE AUXILIARES A POLICÍAS LOCALES. (200 horas)

Objetivo.- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 198/91, de 29 de Octubre, por el que se posibilita la integración de los Auxiliares en los cuerpos de Policía Local de Andalucía, complementando la formación de los mismos.

Requisitos.-

- a).- Poseer la condición de funcionario, Auxiliar de la Policía Local, con anterioridad al 9 de Junio de 1989.
- b).- Venir realizando habitualmente funciones de Policía Local.
- c).- Estar en posesión de la titulación académica que se exige para la Escala Básica de Policía Local.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 13 mayo al 28 junio.

Fecha límite solicitudes.- 18 abril.

1.1.4.- POLICIA DE BARRIO. (70 horas)

Objetivo.- Proporcionar especialización, para una mejor atención directa al ciudadano en su entorno de residencia, a los agentes que integran o vayan a integrar las unidades de barrio.

Requisitos.- Policías Locales con destino en municipios de más de 25.000 habitantes y que integren unidades o secciones de Barrio o cuyos ayuntamientos vayan a implantarlas próximamente (extremos que se harán constar en la solicitud).

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- 17 al 28 de junio.

Fecha límite solicitudes.- 23 de mayo.

1.1.5.- ACTUALIZACIÓN PARA CABOS, SARGENTOS, SUBOFICIALES O ESCALA TÉCNICA. (154 horas)

Objetivo.- Ofrecer la posibilidad de incrementar y mejorar sus conocimientos en aquellas materias que constituyen su campo de actuación.

Requisitos.- Pertenecer respectivamente a las categorías de Cabo, Sargento, Suboficial o Escala Técnica con nombramiento definitivo.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 12 febrero al 15 marzo.

Fecha límite solicitudes.- 25 de enero.

1.1.6.- ACTUALIZACIÓN PARA POLICÍAS LOCALES. (130 Horas)

Objetivo.- Ofrecer la posibilidad de incrementar y mejorar conocimientos en aquellas materias que constituyen su campo de actuación.

Requisitos.- La admisión será preferentemente para aquellos solicitantes que posean menor formación.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 04 al 29 noviembre.

Fecha límite solicitudes.- 09 octubre.

1.1.7.- POLICIA MEDIOAMBIENTAL. (35 horas).

Objetivo.- Dotar de una formación teórico-práctica, en las áreas tecnológicas y policiales, que potencien la conservación y preservación del medio ambiente.

Requisitos.- Se priorizarán solicitudes de municipios con problemática medioambiental y que así lo hagan constar en la solicitud.

Cursos programados.- UNO

Fechas de realización.- Del 18 al 22 marzo.

Fecha límite solicitudes: 22 febrero.

1.1.8.- ATESTADOS. (70 horas)

Objetivo.- Profundizar en la elaboración de atestados.

Requisitos.- Haber realizado, con aprovechamiento, alguno de los siguientes cursos:

- Ingreso.
- Actualización.
- Radiopatrullas.
- Formación Básica II.
- Aptitud de Auxiliares.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 11 al 22 noviembre.

Fecha límite solicitudes.- 17 octubre.

1.1.9.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRAFICO (70 horas)

Objetivo.- Dotar de una formación teórica-práctica que capacite al funcionario policial para una adecuada investigación de accidentes de tráfico.

Requisitos.- Se priorizará la admisión a quienes se encuentren en grupos de intervención, atestados, radiopatrullas o similares y cuya función principal sea la de investigación de accidentes de tráfico (extremos que se harán constar en la solicitud).

Cursos programados.- UNO.

Fecha de realización.- Del 17 al 28 junio

Fecha límite solicitudes.- 23 mayo.

1.1.10.- DELINCUENCIA URBANA (35 horas)

Objetivo.- Proporcionar técnicas de intervención ante esta tipología delictiva.

Requisitos.- Preferentemente solicitudes de poblaciones con riesgo delictual.

Cursos programados.- UNO.

Fecha de realización: Del 15 al 19 enero.

Fecha límite solicitudes.- 08 enero.

1.1.11.- SOCORRISMO (35 horas)

Objetivo.- Formar en técnicas asistenciales básicas de atención sanitaria.

Requisitos.- Haber realizado con aprovechamiento algunos de los siguientes cursos:

- Ingreso.
- Actualización.
- Radiopatrullas.
- Formación Básica II.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 25 al 29 marzo.

Fecha límite solicitudes.- 01 marzo.

1.1.12.- URBANISMO (35 horas)

Objetivo.- Suministrar conocimientos sobre urbanismo y normas sobre locales de pública concurrencia.

Cursos programados.- UNO

Fechas de realización.- Del 06 al 10 mayo.

Fecha límite solicitudes.- 11 abril.

1.1.13.- TRANSMISIONES (35 horas)

Objetivo.- Instruir en el manejo, mantenimiento y conservación de equipos de radiotransmisión y operación de la Sala del "092".

Requisitos.- Haber realizado, con aprovechamiento, alguno de los siguientes cursos:

- Ingreso.
- Actualización.
- Formación Básica II
- Radiopatrullas.

Cursos programados.- UNO

Fechas de realización.- Del 20 al 24 mayo.

Fecha límite solicitudes.- 25 abril.

1.1.14.- AFRONTAMIENTO DEL ESTRÉS (11 horas)

Objetivo.- Dotar de formación para detectar y afrontar situaciones de ansiedad en el desempeño de su cometido profesional.

Requisitos.- NO HABER realizado ninguno de los siguientes cursos:

- Ingreso.
- Capacitación/Actualización Cabos, Sargentos o Suboficiales.
- Protección de Personas y Edificios.
- Instructores de Tiro.

El Curso es "llave" para acceder al que a continuación se relaciona.

Tendrán preferencia los funcionarios que estén pendientes de participar en el Concurso-Oposición para el ascenso a otra categoría.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Días 1 y 2 febrero.

Fecha límite solicitudes.- 11 enero.

1.1.15.- HABILIDADES SOCIALES (18 horas)

Objetivo.- Adquirir experiencia práctica en el manejo de situaciones conflictivas, haciendo uso de distintas estrategias y habilidades sociales.

Requisitos.- Haber realizado con aprovechamiento el Curso de Afrontamiento del Estrés o cualquiera de los cursos que lleven incluido el Control Emocional (expuestos en el punto anterior de este anexo).

Tendrán preferencia los Cabos, Sargentos, Suboficiales y Escala Técnica que hayan asistido al curso de Capacitación o Actualización.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Días 3, 4 y 5 de diciembre.

Fecha límite solicitudes.- 09 noviembre.

1.1.16.- INTERVENCIÓN EN CRISIS (20 horas)

Objetivo.- Transmitir conocimientos y pautas de actuación policial que hagan posible solucionar de forma positiva los conflictos que se puedan derivar de situaciones sociales de alto riesgo.

Requisitos.- Haber realizado con aprovechamiento los cursos de Afrontamiento del Estrés y Habilidades Sociales o cualquiera de los que llevan incluidos estos conocimientos: Capacitación/Actualización Cabos, Sargentos o Suboficiales.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Días 28, 29 y 30 de octubre.

Fecha límite solicitudes.- 01 octubre.

1.1.17.- VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

Tipo de actividad: Jornadas de 12 horas lectivas.

Objetivo.- Proporcionar formación técnica y pautas de intervención policial ante supuestos de violencia contra la mujer.

Jornadas programadas.- UNA.

Fechas de realización.- Días 4 y 5 de junio.

Fecha límite solicitudes.- 10 mayo.

1.1.18.- INTERVENCIÓN CON MENORES.

Tipo de actividad: Jornadas de 12 horas lectivas.

Objetivos: Proporcionar formación técnica y pautas de intervención policial con menores.

Jornadas programadas.- UNA.

Fechas de realización.- Día 10 y 11 diciembre.

Fecha límite solicitudes.- 15 noviembre.

1. 2.-CURSOS PARA BOMBEROS

REQUISITO GENERAL.- Pertenecer a los Cuerpos de Bomberos de las Administraciones Locales de Andalucía, preferentemente como funcionario de carrera.

1.2.1.- RESCATE EN MONTAÑA. NIVEL II (35 horas)

Objetivos.- Formar en técnicas de intervención en siniestros que supongan operaciones de rescate de víctimas en zonas montañosas.

Requisitos.- Haber superado con aprovechamiento el curso de "Rescate en Montaña" y tener destino en localidades con áreas montañosas o puntos de orografía abrupta. Los asistentes aportarán equipo personal de alpinismo y espeleología. (adjuntar copia del diploma del curso a la solicitud).

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 14 al 18 octubre.
(Realización fuera de la ESPA)

Fecha límite solicitudes.- 19 septiembre.

1.2.2.- ACTUACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS (35 horas)

Objetivo.- Instruir sobre las modernas instalaciones de gas, electricidad, aire acondicionado, ascensores, etc. que forman parte de las grandes edificaciones, y en la correcta actuación sobre las mismas en caso de siniestro.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 29 enero al 02 febrero.

Fecha límite solicitudes.- 16 de Enero.

1.2.3.- APUNTALAMIENTOS Y DEMOLICIONES. NIVEL II (35 horas)

Objetivo.- Adiestrar en las distintas técnicas de apuntalamiento de edificios así como en el proceso a seguir en la demolición de los mismos, cuando amenacen ruina.

Requisitos.- Estar en posesión del diploma de aprovechamiento del curso de "Apuntalamiento y Demoliciones" (aportar copia del diploma a la solicitud).

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 07 al 11 octubre.

Fecha límite solicitudes.- 13 septiembre.

1.2.4.- INCENDIOS FORESTALES (35 horas)

Objetivo.- Dar a conocer las características del incendio forestal, su propagación y los medios de lucha y autoprotección contra el mismo.

Requisitos.- Destino en localidades de zonas con abundante masa forestal.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 25 al 29 marzo.

Fecha límite solicitudes.- 01 marzo.

1.2.5.- MERCANCÍAS PELIGROSAS (35 horas)

Objetivo.- Formar en el conocimiento de las materias peligrosas, su clasificación y los medios de lucha, en caso de accidente o siniestros en los que estén implicados las mismas.

Requisitos.- El S.E.I.S. del solicitante aportará vehículos mixto carga/transporte, especificando en el apartado de observaciones de la solicitud las características del vehículo cedido. Los asistentes aportarán equipo de protección personal.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 06 al 10 mayo.
(a celebrar en Huelva).

Fecha límite solicitudes.- 11 abril.

1.2.6.- RESCATE URBANO (35 horas)

Objetivo.- Formación eminentemente práctica en técnicas de rescate dentro del casco de la población, en situaciones de especial dificultad.

Requisitos.- Aportar equipo personal específico.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 04 al 08 noviembre.

Fecha límite solicitudes.- 09 octubre.

1.2.7.- ORIENTACIÓN EN HUMOS (35 horas)

Objetivos.- Proporcionar técnicas para intervención en siniestros con ambiente de escasa visibilidad por presencia de humos y ausencia de luz.

Cursos programados.- DOS

Fechas de realización.- Del 29 enero al 02 febrero.
Del 25 al 29 noviembre.

Fechas límites solicitudes.- 16 enero.
31 octubre.

1.2.8.- DESESCOMBROS Y SALVAMENTOS (35 horas)

Objetivos.- Adiestrar en técnicas específicas para actuaciones en derrumbamientos de edificios y rescate y salvamento de víctimas sepultadas bajo escombros, principalmente como consecuencia de sismos.

Curso programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 08 al 12 abril.

Fecha límite solicitudes.- 13 marzo.

1.2.9.- INVESTIGACION DE INCENDIOS.

Tipo de actividad: Jornadas de 12 horas lectivas.

Objetivos: Profundizar en las técnicas de investigación sobre las causas de incendios.

Jornadas programadas.- UNA.

Fechas de realización.- Días 30 y 31 de octubre.

Fecha límite solicitudes.- 05 octubre.

1.3.- CURSOS PARA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL**REQUISITOS GENERALES:**

- A).- Pertener a un Servicio Local/Agrupación de Protección Civil convenida con la Junta de Andalucía.
- B).- Estar en posesión del diploma de aprovechamiento del curso de Formación Básica Nivel I de Protección Civil.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- A).- Duración: 35 horas lectivas.
- B).- Tipo: Nivel II

1.3.1.- BOMBERO CONDUCTOR

Objetivo.- Adiestrar en el manejo, mantenimiento y conservación de autobombas y su aplicación en la extinción de incendios.

Requisitos:

- a) Estar en posesión del Permiso de Conducción del tipo C-1.
- b) Haber realizado, con aprovechamiento, el curso de Extinción de Incendios.
- c) Aportar autobomba contra incendios para la realización de prácticas. Se especificará en el apartado OBSERVACIONES de la solicitud el tipo y características del vehículo que cederá la localidad.
- d) Se priorizarán solicitudes de localidades sin S.E.I.S. profesionales y que así lo hagan constar en la solicitud.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 21 al 25 de octubre.

Fecha límite solicitudes.- 26 septiembre.

1.3.2.- EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Objetivo.- Formar en el conocimiento del fuego, sus causas y los medios de defensa contra el mismo.

Requisitos.- Se priorizarán solicitudes de localidades sin S.E.I.S. profesionales y que así lo hagan constar en la solicitud.

Cursos programados.- TRES.

Fechas de realización.- Del 08 al 12 de abril.
Del 13 al 17 de mayo.
Del 16 al 20 de diciembre.

Fechas límites solicitudes.- 13 marzo.
18 abril.
21 noviembre.

1.3.3.- INCENDIOS FORESTALES

Objetivo.- Dar a conocer las características del incendio forestal, su propagación y los medios de lucha y autoprotección ante el mismo.

Requisitos.- Pertener a localidades con gran masa forestal o próximas a éstas, preferentemente que carezcan de S.E.I.S. profesionales y que así lo hagan constar en la solicitud.

Cursos programados.- DOS.

Fechas de realización.- Del 22 al 26 enero.
Del 15 al 19 de abril.

Fecha límite solicitudes.- 12 de enero.
19 de marzo.

1.3.4.- RESCATE EN MONTAÑA

Objetivo.- Formar en técnicas de intervención en siniestros que supongan operaciones de rescate de víctimas en zonas montañosas.

Requisitos.- Pertenecer a Agrupaciones o Servicios Locales de Protección Civil de localidades con áreas montañosas o puntos de orografía abrupta, primando aquellas que carezcan de S.E.I.S. profesionales y que así lo hagan constar en la solicitud. Los asistentes aportarán su equipo personal de alpinismo y espelenología.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 30 septiembre al 04 octubre
(Realización fuera de la ESPA)

Fecha límite solicitudes.- 06 septiembre.

1.3.5.- RESCATE URBANO

Objetivos.- Formación en técnicas de rescate dentro del casco de la población en situaciones de especial dificultad.

Requisitos.- Se priorizarán las localidades que carezcan de S.E.I.S. profesionales y que así lo hagan constar en la solicitud. Habrá que aportar equipo personal específico.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 18 al 22 marzo.

Fecha límite solicitudes.- 22 febrero.

1.3.6.- SOCORRISTA

Objetivo.- Profundizar en técnicas sanitarias en situaciones de urgencia o emergencia.

Cursos programados.- TRES.

Fechas de realización.- Del 15 al 19 enero
Del 09 al 13 septiembre.
Del 16 al 20 diciembre

Fechas límites solicitudes.- 08 enero.
14 agosto.
19 noviembre.

1.3.7.- TRANSMISIONES

Objetivo.- Instruir en el manejo, mantenimiento y conservación de equipos de radiotransmisión y operación en un CECOPAL.

Requisitos.- Se priorizarán solicitudes de localidades con CECOPAL activo y que así lo hagan constar en la solicitud.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 06 al 10 de mayo.

Fecha límite solicitudes.- 11 abril.

1.3.8.- ACCIÓN SOCIAL

Objetivos.- Suministrar técnicas de intervención en crisis, pánico de masas, afrontamiento del estrés, habilidades sociales y dinámica de grupos.

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 23 al 27 septiembre.

Fecha límite solicitudes.- 28 agosto.

1.3.9.- RIESGOS NATURALES

Objetivos.- Dotar de formación teórico-práctica sobre los diferentes riesgos naturales más frecuentes en nuestra Comunidad (sismicos, hidricos, meteorológicos, etc.).

Cursos programados.- UNO.

Fechas de realización.- Del 15 al 19 abril.

Fecha límite solicitudes.- 20 marzo.

1.3.10.- RESCATE Y SALVAMENTO ACUATICO.-

Objetivos.- Suministrar técnicas específicas de rescate, salvamento y socorrismo en siniestros ocurridos en aguas litorales o continentales.

Requisitos.- Poseer niveles suficientes de natación y preparación física para afrontar las sesiones prácticas. Se priorizarán solicitudes de localidades que aporten embarcación de salvamento con motor fuera Borda y solicitantes que estén en posesión del diploma de los cursos de "Socorrismo" o "Primeros Auxilios en Situaciones de Emergencia". Estos extremos se harán constar en la solicitud

Cursos programados.- DOS.

Fecha de realización.- Del 10 al 14 junio.
Del 30 septiembre al 4 octubre.
(Realización fuera de la ESPA).

Fecha límite solicitudes.- 16 mayo.
06 septiembre.

1.3.11.- AUTOPROTECCION ESCOLAR.

Tipo de actividad: Jornadas de 12 horas.

Objetivos: Suministrar formación y asesoramiento técnico sobre autoprotección escolar a los Servicios Locales/Agrupación de Protección Civil (1 participante máximo por Servicio/Agrupación).

Jornada programada.- UNO.

Fechas de realización.- Días 30 y 31 enero.

Fecha límite solicitudes.- 17 enero.

1.4.- CURSOS COMARCALES

Las corporaciones locales o provinciales interesadas habrán de solicitarlos a través de las Delegaciones de Gobernación.

a) Para Policía Local:

- Seguridad Vial (15 horas lectivas).
- Transportes (15 horas lectivas).
- Comercio Ambulante (15 horas lectivas).
- Extranjería (15 horas lectivas).
- Drogodependencias (15 horas lectivas).
- Formación Básica (30 horas lectivas).
- Formación Básica II (75 horas lectivas).

b) Para Bomberos:

- Socorrismo.

c) Para Voluntariado de Protección Civil:

- Nivel I Homologados (30 horas lectivas).

ANEXO II AÑO 1996

SOLICITUD PARA CURSOS DE POLICIA LOCAL

D / D^a _____ funcionario en _____ del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de _____ provincia _____ con empleo de _____ solicita inscribirse en el Curso _____ a desarrollar en la ESPA en fechas _____ Declara bajo su responsabilidad cumplir los requisitos exigidos, que más abajo se relacionan para poder acceder a dicho curso. Al mismo tiempo comunica que SI - NO (tacharlo que no interese) pernoctará en la Escuela.

V.º B.º _____ Fecha _____
 El Alcalde _____ Firma, _____
 (firma y sello)

Fdo.: _____

REQUISITOS Y MERITOS ALEGADOS

CURSOS DE LA ESPA REALIZADOS ANTERIORMENTE:

NOMBRE DEL CURSO	DATOS DEL DIPLOMA EXPEDIDO			
	LIBRO Nº	FOLIO Nº	REGISTRO Nº	FECHA

Meritos y requisitos alegados: _____
 Observaciones: _____

(1) de Carrera o Interino

* Enviar a: Escuela de Seguridad Pública de Andalucía - Carretera Isla Mayor, Km. 3'5 - 41849 AZNALCAZAR (Sevilla)

ANEXO IV AÑO 1996

SOLICITUD PARA CURSOS DE PROTECCION CIVIL

D / D^a _____ del Servicio Local / Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de _____ provincia _____ solicita inscribirse en el Curso _____ a desarrollar en la ESPA en fechas _____ Declara bajo su responsabilidad cumplir los requisitos exigidos, que más abajo se relacionan para poder acceder a dicho curso. Al mismo tiempo comunica que SI - NO (tacharlo que no interese) pernoctará en la Escuela.

V.º B.º _____ Fecha _____
 El Alcalde _____ Firma, _____
 (firma y sello)

Fdo.: _____

REQUISITOS Y MERITOS ALEGADOS

CURSOS DE LA ESPA REALIZADOS ANTERIORMENTE:

NOMBRE DEL CURSO	DATOS DEL DIPLOMA EXPEDIDO			
	LIBRO Nº	FOLIO Nº	REGISTRO Nº	FECHA

Meritos y requisitos alegados: _____
 Observaciones: _____

* Enviar a: Escuela de Seguridad Pública de Andalucía - Carretera Isla Mayor, Km. 3'5 - 41849 AZNALCAZAR (Sevilla)

ANEXO III AÑO 1996

SOLICITUD DE CURSOS PARA SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

D / D^a _____ funcionario en _____ del Cuerpo del Servicio Contra Incendios y Salvamento de _____ de _____ provincia _____ con empleo de _____ solicita inscribirse en el Curso _____ a desarrollar en la ESPA en fechas _____ Declara bajo su responsabilidad cumplir los requisitos exigidos, que más abajo se relacionan para poder acceder a dicho curso. Al mismo tiempo comunica que SI - NO (tacharlo que no interese) pernoctará en la Escuela.

V.º B.º _____ Fecha _____
 El Alcalde / Diputado del Area _____ Firma, _____
 (firma y sello)

Fdo.: _____

REQUISITOS Y MERITOS ALEGADOS

CURSOS DE LA ESPA REALIZADOS ANTERIORMENTE:

NOMBRE DEL CURSO	DATOS DEL DIPLOMA EXPEDIDO			
	LIBRO Nº	FOLIO Nº	REGISTRO Nº	FECHA

Meritos y requisitos alegados: _____
 Observaciones: _____

(1) de Carrera, Interino o Contratado
 (2) Diputación Ayuntamiento

* Enviar a: Escuela de Seguridad Pública de Andalucía - Carretera Isla Mayor, Km. 3'5 - 41849 AZNALCAZAR (Sevilla)

ANEXO V AÑO 1996

CURSO DE APTITUD PARA AUXILIARES (MODELO DE CERTIFICACION)

D. _____ Secretario del Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

Que los funcionarios de este Ayuntamiento, Auxiliares de la Policía Local que se relacionan, cumplen los siguientes requisitos:

- 1.- Vienen realizando, habitualmente, funciones de Policía Local.
 - 2.- Accedieron a la condición de Funcionario, Auxiliar de la Policía Local, ANTES del día 8 de Junio de 1989.
 - 3.- Poseen Titulación suficiente para acceder a la Escala Básica de la Policía Local, titulación que se hace constar en la relación, una vez comprobada por esta Secretaría.
- (Nombres, apellidos, y titulación)

Igualmente certifico que esta Localidad tiene creada la plantilla de Policía Local, en la que se integrarán los Auxiliares que superen el Curso de la ESPA.

Y para que conste, a efectos de su inclusión en los cursos que para este colectivo se programan en el presente año, firmo y sello la presente Certificación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en _____ a _____ de _____ de 199 _____.

V.º B.º _____ (firma y sello)
 EL ALCALDE

Fdo.: _____

* Enviar a: Escuela de Seguridad Pública de Andalucía - Carretera Isla Mayor, Km. 3'5 - 41849 AZNALCAZAR (Sevilla)

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1995, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se hacen públicos los Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al tercer trimestre de 1995.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se publican los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al tercer trimestre de 1995.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995.- El Interventor General, Eduardo León Lázaro.

Art. 93. a) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS							EJECUCION		
	CREDITOS INICIALES	CDTO EXTR Y SUPL.CDTO.	AMPLIACIONES DE CREDITO	INCORPORACIONES DE CREDITO	14 Y 15 GENERACIONES DE CREDITO	TRANSFERENCIAS	CREDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Gasto Contratado)	DISPOSICIONES (Gasto Contratado)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
01 PRESIDENCIA DE LA JUNTA Y C/DE PRESIDENCIA	14.828.585.000	0	0	0	1.000.000.000	649.439.190	16.478.024.190	11.000.367.702	11.000.367.702	10.615.333.909
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	2.941.366.000	0	0	0	0	0	2.941.366.000	2.218.676.018	2.218.676.018	2.218.676.018
03 DEUDA PUBLICA	101.297.509.000	0	0	0	0	0	101.297.509.000	95.684.408.490	95.684.408.490	59.275.575.283
04 CAMARA DE CUENTAS	732.757.000	0	0	0	4.565.000	0	737.322.000	554.571.996	554.571.996	554.571.996
05 CONSEJO CONSULTIVO ANDALUCIA	174.339.000	0	0	0	0	1.724.573	176.063.573	100.536.317	94.377.456	94.377.456
11 C/DE GOBERNACION	27.343.681.000	0	0	62.403.470	27.636.000	196.378.621	27.630.099.091	20.872.589.068	20.872.589.068	14.061.325.916
12 C/DE ECONOMIA Y HACIENDA	10.144.894.000	0	0	11.625.000	480.490.000	1.472.564.247	12.069.573.247	7.054.122.416	7.054.122.416	6.278.172.249
13 C/DE INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO	43.241.991.000	0	0	4.009.048.942	8.200.090	6.918.368.740	54.177.608.772	35.364.685.296	35.364.685.296	20.740.892.076
14 C/DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE	135.562.863.000	0	0	21.532.210.202	9.140.959.594	-573.666.703	165.662.366.093	113.765.317.802	113.765.317.802	52.199.944.574
15 C/DE AGRICULTURA Y PESCA	69.277.694.000	0	0	3.029.846.202	580.884.377	-6.524.574.717	66.363.849.862	52.639.473.070	52.639.473.070	22.606.807.394
16 C/DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	130.543.512.000	0	0	16.861.887.254	839.904.027	-1.608.543.455	146.636.759.826	102.857.879.233	102.857.879.233	80.905.221.044
17 C/DE SALUD	542.938.516.000	0	0	42.700.969	54.459.016.116	175.811.018	597.616.044.103	461.201.706.819	461.201.706.819	458.384.467.291
18 C/DE EDUCACION Y CIENCIA	437.633.157.000	0	0	4.333.783.610	111.306.908	-99.862.554	441.978.384.964	364.382.817.027	364.382.817.027	318.159.736.777
19 C/DE CULTURA	24.888.758.000	0	0	409.692.347	71.211.847	326.846.064	25.696.508.258	18.501.448.720	18.501.448.720	12.623.625.501
20 C/DE MEDIO AMBIENTE	34.279.950.000	0	0	170.856.244	3.105.650.000	3.028.713.828	40.585.180.072	25.191.952.891	25.191.952.891	24.698.068.191
31 GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS	16.793.660.000	0	0	0	0	-3.963.198.852	12.830.461.148	7.193.799.169	7.193.799.169	1.243.563.424
32 A CORPORACIONES LOCALES POR P	142.311.000.000	0	0	0	18.758.456.282	0	161.069.456.282	145.880.669.947	145.880.669.947	145.880.669.947
TOTAL	1.734.934.232.000	0	0	50.464.064.240	88.548.280.241	0	1.873.946.576.481	1.464.465.021.981	1.464.465.021.981	1.230.541.029.046

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS							EJECUCION		
	CREDITOS INICIALES	CDTO EXTR Y SUPL.CDTO.	AMPLIACIONES DE CREDITO	INCORPORACIONES DE CREDITO	14 Y 15 GENERACIONES DE CREDITO	TRANSFERENCIAS	CREDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Gasto Contratado)	DISPOSICIONES (Gasto Contratado)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I GASTOS DE PERSONAL	361.927.213.000	0	0	280.000	24.599.000	-629.456.807	361.322.635.193	277.983.189.315	277.983.189.315	277.891.354.308
II GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	36.914.560.000	0	0	169.385.522	363.631.627	2.099.379.694	39.546.956.843	25.167.884.517	25.167.884.517	19.966.405.788
III GASTOS FINANCIEROS	69.290.775.000	0	0	0	0	-199.518.037	69.091.256.963	63.672.269.694	63.672.269.694	41.053.092.692
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	875.528.896.000	0	0	1.395.141.992	73.239.098.934	316.423.317	950.479.560.243	775.600.515.186	775.600.515.186	738.930.187.208
V AMORTIZACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VI INVERSIONES REALES	157.235.648.000	0	0	24.491.265.078	6.815.712.766	-7.169.738.428	181.372.887.416	124.060.816.514	124.060.816.514	48.518.051.927
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	198.367.289.000	0	0	24.407.991.648	8.105.237.914	7.176.710.261	238.057.228.823	164.577.771.588	164.577.771.588	85.007.645.797
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	3.179.796.000	0	0	0	0	-1.593.800.000	1.585.996.000	1.145.961.832	1.145.961.832	849.531.691
IX PASIVOS FINANCIEROS	32.490.055.000	0	0	0	0	0	32.490.055.000	32.256.613.325	32.256.613.325	18.324.759.635
TOTAL	1.734.934.232.000	0	0	50.464.064.240	88.548.280.241	0	1.873.946.576.481	1.464.465.021.981	1.464.465.021.981	1.230.541.029.046

JUNTA DE ANDALUCIA
 INTERVENCION GENERAL
 EJERCICIO: 1995

RESUMEN DEL ESTADO DE LIQUIDAC. PRESUP. INGRESOS POR CAPS
 AL MES DE SEPTIEMBRE

04-12-95
 PAG: 1
 15:10

CAPITULO	PREVISION INICIAL TOTAL MODIFICAC.	PREVISION DEFINIT	DERECHOS CONTRAID DERECHOS ANULADOS DERCH.RECOND.NETO	RECAUDACION NETA	DERCH.POTES.COBR0
1 IMPUESTOS DIRECTOS	20.931.000.000 0	20.931.000.000	13.000.260.708 735.096.889 12.265.163.819	6.780.867.554	5.484.296.265
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	63.795.400.000 0	63.795.400.000	50.924.542.212 849.808.729 50.074.733.483	44.009.187.672	6.065.545.811
3 TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I	54.210.955.000 11.567.023	54.222.522.023	35.749.558.346 951.178.049 34.798.380.297	30.236.831.145	4.561.549.152
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.282.716.277.000 73.976.262.538	1.356.692.539.538	1.293.377.376.429 241.463.323.190 1.051.914.053.239	1.042.198.214.082	9.715.839.157
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.957.500.000 0	3.957.500.000	2.799.793.248 61.203.621 2.738.589.627	2.738.088.987	500.640
6 ENAJENACION DE INVERS. REALES	600.000.000 0	600.000.000	451.663.813 0 451.663.813	451.663.813	0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	159.122.100.000 14.356.825.397	173.478.925.397	41.700.728.252 1.534.664.233 40.166.064.019	35.201.937.199	4.964.126.820
8 ACTIVOS FINANCIEROS	941.000.000 203.625.283	1.144.625.283	2.060.113.311 4.729.937 2.055.383.374	1.055.383.374	1.000.000.000
9 PASIVOS FINANCIEROS	148.660.000.000 0	148.660.000.000	295.799.563.845 164.461.000.000 131.338.563.845	1.479.563.845	129.859.000.000
TOTAL GENERAL	1.734.934.232.000 88.548.280.241	1.823.482.512.241	1.735.863.600.164 410.061.004.648 1.325.802.595.516	1.164.151.737.671	161.650.857.845

JUNTA DE ANDALUCIA
 INTERVENCIÓN GENERAL
 EJERCICIO: 1995

CUENTA DE TESORERIA. RESUMEN DEL PERIODO DEL 01-01-95 AL 30-09-95
 SISTEMA INTEGRADO JUPITER
 ACUMULADO PARA TODAS LAS CAJAS PAGADORAS SOLICITADAS

07-12-95 13:39:33
 PAGINA: 2

I) RESUMEN GENERAL DE SITUACION

CONCEPTO -----	DEBE -----	HABER -----	IMPORTE -----
INGRESOS PRESUPUESTARIOS EJERCICIO CORRIENTE			1.036.458.064,130
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS			275.936.746,013
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS			16.910.690,022
CAPITULO III TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I			39.931.367,285
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES			622.154.511,999
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES			0
CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERS. REALES			30.107.246,689
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			33.001.481,692
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS			102.565,583
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS			18.313.446,847
EJERCICIOS ANTERIORES			292.617.259,099
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS			2.330.534,099
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS			9.145.119,687
CAPITULO III TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I			204.405,921
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES			122.858.539,243
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES			0
CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERS. REALES			67.585.062,347
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			80.389.495,326
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS			598.546,239
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS			9.505.556,237
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRESU.			875.755.472,161
TIPO AGR. 1 ACREEDORA			372.125.643,033
TIPO AGR. 2 DEUDORA			279.161.490,017
TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA			25.000,000
TIPO AGR. 4 VALORES			46.720.793,346
TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORA			177.722.545,765
MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS			5.249.543.184,817
SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS			178.242.363,998
TOTAL DEBE	7.632.616.344,205		
TOTAL HABER		7.632.616.344,205	
DETALLE SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS			
- EN BANCO			5.121.483,636
- EN VALORES			173.120.880,362
DETALLE SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS			
- EN BANCO			5.121.483,636
- EN VALORES			173.120.880,362

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Sociedades Cooperativas Andaluzas, al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 10 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 5.5.95 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, se conceden subvenciones en concepto de Asistencia Técnica a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que se relacionan:

Expte.: AT.02.GR/95.
Solicitante: Los Tres Juanes, S. Coop. And.
Importe subvención: 1.800.000 ptas.

Expte.: AT.04.GR/95.
Solicitante: Ema Maderas Tropicales, S. Coop. And.
Importe subvención: 200.000 ptas.

Granada, 10 de noviembre de 1995.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Sociedades Cooperativas Andaluzas, al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 22 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 5.5.95 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, se conceden subvenciones en concepto de Asistencia Técnica a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que se relacionan:

Expte.: AT.03.GR/95.
Solicitante: Abenzoar, S. Coop. And.
Importe subvención: 1.068.000 ptas.

Granada, 22 de noviembre de 1995.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Sociedades Cooperativas Andaluzas, al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 29 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 5.5.95 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, se conceden subvenciones en concepto de Asistencia Técnica a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que se relacionan:

Expte.: AT.05.GR/95.
Solicitante: Montajes Industriales Alborán, S. Coop. And.
Importe subvención: 250.000 ptas.

Granada, 29 de noviembre de 1995.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas sesenta y nueve subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, he resuelto hacer públicas sesenta y nueve subvenciones concedidas al amparo de la orden de 2.2.1994.

Las subvenciones que figuran en relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles el recurso pertinente, por lo que se consideran firmes, salvo que fueran recurridas en su momento.

Asimismo se señala que el importe de las respectivas subvenciones, puede ser modificado e incluso anulado si las inversiones para las que se concedieron no se han cumplido en los términos previstos.

EXPED.	EMPRESA	LOCALIDAD	SUBVENCION
95/000	J.J. BRAVO SA	CORDOBA	430.000
95/004	ASUILAR DE DIOS EXP. S.A.	CORDOBA	1.400.000
95/006	JOSE LUIS OSUNA BARBUJO SL	CORDOBA	237.388
95/007	JOSE MARIA RAMOS DE JULIAN	CORDOBA	135.000
95/009	APDECCOR	CORDOBA	4.500.000
95/010	CREAC.MARDI-DIAZ RAMIREZ SL	CORDOBA	826.840
95/011	C.R.D.O. MONTILLA-MORILES	CORDOBA	5.000.000
95/013	TINTASUR SL	LUCENA	2.250.000
95/014	M. CORDOBA SC	CORDOBA	1.375.000
95/016	SAMUGA SA	CORDOBA	958.777
95/017	RAFAEL GUIJO SA	CORDOBA	575.000
95/019	GOLD FILLED CORDOBA SL	CORDOBA	1.300.000
95/021	WESTCOR SL	CORDOBA	450.000
95/022	MANRI SL	CORDOBA	775.000
95/023	TALLERES MAJOFER SA	CORDOBA	576.000
95/026	RAFAEL SAGO MAYOREXPOR SI	CORDOBA	560.500
95/027	FRANCISCO PEREZ CAMPOS SL	CORDOBA	700.000
95/030	TALLER DE ESCULTURAS ART. SL	CORDOBA	370.000
95/032	CRISOLAR SA	CORDOBA	300.000
95/033	ALFONSO MUÑOZ FERNANDEZ SA	CORDOBA	530.000
95/034	ALBaida ORFEBRES SL	CORDOBA	1.200.000
95/036	RIOMA SA	MONTILLA	3.200.000
95/037	ASOC. CERAMISTAS HORNO-24	CORDOBA	218.939
95/038	HNOS CARO SL	VILLA DEL RIO	600.000
95/041	JIMENEZ VISO SL	LUCENA	2.500.000
95/043	CRILLUX SA	CORDOBA	500.000
95/050	JOSE LUIS HUERTAS SANCHEZ	CORDOBA	257.000
95/054	MOBICOR SL	CORDOBA	600.000
95/055	ALZALDE CIRCUITOS IMPRESOS SA	LA CARLOTA	600.000
95/059	CORDOBES Y GOMEZ C.B.	LIOQUE	675.000
95/065	S.C.L. PLANTA DE ENVASADO.	MONTURQUE	358.000
95/066	YENLLADO SA	RUTE	1.291.000
95/071	ORFACIONES HNOS REYES SL	RUTE	1.540.000
95/071	PABLO M. NIETO MORA	LUCENA	1.220.000
95/073	MONTURAS JIMENEZ CB	CORDOBA	200.000
95/075	LINEA MODULAR SL	CORDOBA	667.500
95/075	MOGALY SA	LUCENA	752.131
95/079	ALFAJOYA SL	CORDOBA	736.077
95/084	TFECO	CORDOBA	300.000
95/086	UNION EMP.DE LA MADERA CORDOBA	CORDOBA	5.000.000
95/087	ASOC. FABR. ANISES Y OTROS RUTE	RUTE	312.105
95/088	ASOC. ART. Y ALFAREROS RAMBLA	RUTE	4.525.000
95/089	ASOC. EMPRESAS CONFECCION	LA RAMBLA	1.000.000
95/091	A.EMPRE IND.MUEBL.AUX.VILLA RI	PRIEGO DE CORDO	4.028.560
95/092	CEDEPAROL CORDOBA	VILLA DEL RIO	1.245.000
95/095	ASOCIACION DE JOYEROS CORDOBA	CORDOBA	1.000.000
95/095	PIENRILLOS EL QUIDOTE SA	CORDOBA	15.100.000
95/102	SOTOMAYOR AGUILAR SA	CORDOBA	1.650.000
95/102	SOTOMAYOR AGUILAR SA	CORDOBA	2.060.000
95/105	HIJOS DE JOSE PARIS SA	CORDOBA	1.300.000
95/106	LEYROS JOYEROS SL	CORDOBA	400.000
95/116	MUEBLES PEIRO LOZANO SL	LUCENA	1.125.000
95/118	AGRICOLA NOLI SA	FERNAN NUÑEZ	600.000
95/124	DON COBRE SL	CABRA	575.000
95/126	AGROQUIVIR SA	CABRA	2.230.000
95/127	HNOS NARVAEZ SL	CABRA	1.250.000
95/129	PROCERAN SA	AGUILAR	1.250.000
95/130	FUNDOSA ULTRACONG.-PRECOG. SA	CABRA	494.000
95/131	ARTELMU SL	CABRA	1.100.000
95/135	MUVIAR SL	LUCENA	1.600.000
95/139	JUAN LOPEZ LIETOR SL	CORDOBA	1.080.000
95/140	MORESIL SL	CORDOBA	562.000
95/141	OLEICOLA "EL TEJAR" SCL	CORDOBA	640.000
95/144	HUERTAS DE S. VICENTE SL	CORDOBA	876.000
95/147	PRODUCTOS MACHY SA	PALMA DEL RIO	4.971.000
95/148	CRISOMAR SA	CORDOBA	1.600.000
95/150	CUMPHARIA VINICOLA DEL SUR	DORA MENCIA	666.000
95/150	CRUZBER SA	MONTILLA	383.787
95/150	PEREZ BARQUERO SA	RUIF	250.000
95/150	ALFAR 1460 SL	MONYILLA	5.200.000
95/150	ALFAR 1460 SL	LA RAMBLA	425.000

Córdoba, 1 de diciembre de 1995.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre subvenciones concedidas.

El Decreto 79/95 establece diversas medidas de Promoción Cooperativa En base al citado Decreto se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

PROGRAMA DE ASISTENCIAS TECNICAS

Expte.: AT.05.CO/95-II.
Entidad: El Yate, S. Coop. And.
Localidad: Córdoba.
Importe: 432.000 ptas.

Expte.: AT.07.CO/95-II.
Entidad: Complejo Industrial Lucentino, S. Coop. And.
Localidad: Lucena.
Importe: 1.000.000 ptas.

Expte.: AT.10.CO/95.
Entidad: S. Coop. And. de 2.º Grado Subbética de Confección.
Localidad: Iznajar.
Importe: 6.000.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/93 de 30 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y Decreto 472/94, de 27 de diciembre.

Córdoba, 12 de diciembre de 1995.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de noviembre de 1995, por la que se resuelve dar publicidad a las cancelaciones de subvenciones concedidas a las corporaciones locales que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes, que se citan en cada Municipio, por las que se regulan las concesiones de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de esta Consejería, esta Consejería ha resuelto la cancelación total o parcial y reintegro, en su caso, de las subvenciones a corporaciones locales que a continuación se indican.

Uno. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985, por importe de 400.000 pesetas para Publicación de Instrumentos de Planeamiento General Definitivamente Aprobados.

Dos. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985, por importe de 320.715 pesetas para Plan Especial Recinto Amurallado de Palma del Río.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento.

Sevilla, 10 de noviembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 1 de diciembre de 1995, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 24 de marzo de 1995, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Unico. Conceder subvención al Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), por importe de 3.150.000 pesetas, para la Redacción y Seguimiento del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y Catálogo de Elementos Protegidos.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se concede una subvención a la Asociación Española de Hidrología Subterránea.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la promoción y difusión de actividades destinadas al estudio e investigación sobre los recursos hídricos, englobando en los mismos lo referido a las aguas subterráneas y apoyando en consecuencia, aquellas iniciativas que se produzcan en este sentido.

La Asociación Española de Hidrología, cuyos objetivos son ofrecer un foro de debate sobre las aguas subterráneas a profesionales multidisciplinares, investigadores, técnicos, gestores y usuarios, así como recoger y presentar las últimas aportaciones científicas, técnicas y metodológicas realizadas en España en relación con el medio ambiente y las aguas subterráneas en los tres últimos años.

Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el art. 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, y por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1995, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de tres millones (3.000.000 ptas.) de pesetas a la Asociación Española de Hidrología Subterránea, con destino a la organización de VI Simposio de Hidrogeología.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo el abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se comunica a V.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Secretario General Técnico.

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público que se indica para la construcción de viviendas en Pozo Alcón, Jaén, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don A. Sánchez Gámez en representación del Ayuntamiento de Pozo Alcón. Jaén, se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 27 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en Pozo Alcón. Jaén. Calle Paralela a Camino Real.

Con fecha 16 de junio de 1992, el expediente 23.2.0062/92 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Ayuntamiento de Pozo Alcón, una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 27 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Pozo Alcón. Jaén. Calle Paralela a Camino Real, y que asciende a un total de ciento cincuenta y un millones ciento noventa mil cuatrocientas setenta y siete pesetas (151.190.477 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Jaén.

27 viviendas en Pozo Alcón, Jaén.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

ANOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.995	100.000	-----	-----	100.000
1.996	5.344.835	-----	-----	5.344.835
1.997	-----	182.383	6.120.955	6.303.338
1.998	-----	385.100	6.012.320	6.397.420
1.999	-----	615.114	5.878.248	6.493.362
2.000	-----	875.700	5.715.082	6.590.782
2.001	-----	1.170.597	5.515.047	6.687.644
2.002	-----	1.503.997	5.285.993	6.789.990
2.003	-----	1.880.898	5.011.242	6.891.840
2.004	-----	2.305.672	4.607.544	6.995.216
2.005	-----	2.785.122	4.215.622	7.100.144
2.006	-----	3.325.572	3.881.075	7.206.648
2.007	-----	3.934.444	3.580.322	7.314.746
2.008	-----	4.620.059	3.280.409	7.424.468
2.009	-----	5.391.747	2.944.029	7.535.826
2.010	-----	6.259.963	2.582.907	7.648.872
2.011	-----	7.236.434	2.207.172	7.763.606
2.012	-----	8.334.301	1.815.241	7.880.042
2.013	-----	9.568.276	1.570.026	7.998.300
2.014	-----	10.954.932	1.356.698	8.118.234
2.015	-----	12.512.725	1.172.717	8.240.008
2.016	-----	14.262.428	1.018.820	8.363.608
TOTAL	5.444.835	98.105.125	47.640.517	151.190.477

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público que se indica para la construcción de viviendas en San José de la Rinconada, La Rinconada, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio J. Pérez Fernández en representación de Soderín, S.A., Sociedad para el Desarrollo de La Rinconada, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 50 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en San José de la Rinconada, La Rinconada. Calle Jardín de las Delicias, Urbanización «El Cádiz Residencial».

Con fecha 24 de febrero de 1995, el expediente 41-1-0012/95 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real

Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Soderín, S.A., Sociedad para el Desarrollo de La Rinconada, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 50 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en San José de la Rinconada, La Rinconada. Calle Jardín de las Delicias, Urbanización «El Cádiz Residencial», y que asciende a un total de trescientos setenta y nueve millones novecientos cinco mil ciento setenta y dos pesetas (379.905.172 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

50 viviendas en San José de La Rinconada, La Rinconada.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

ANOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.995	246.694			246.694
1.996	4.975.001			4.975.001
1.997	4.563.844	491.736	7.511.312	12.566.892
1.998		1.271.436	14.854.686	16.126.122
1.999		1.840.653	14.527.381	16.368.034
2.000		2.478.902	14.134.653	16.613.555
2.001		3.193.894	13.668.863	16.862.757
2.002		3.974.171	13.121.528	17.110.699
2.003		4.807.212	12.483.223	17.378.435
2.004		5.689.542	11.743.479	17.433.021
2.005		7.004.847	10.890.669	17.897.516
2.006		8.254.097	9.911.882	18.165.979
2.007		9.645.692	8.792.777	18.438.469
2.008		11.197.618	7.517.428	18.715.046
2.009		12.927.618	6.068.154	18.995.772
2.010		14.855.392	4.425.316	17.280.708
2.011		17.002.208	2.567.110	19.569.318

ANOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
2.012		19.394.140	469.327	19.863.467
2.013		22.056.332	-1.294.919	20.761.413
2.014		25.019.299	-4.555.459	20.463.840
2.015		28.316.244	-7.545.446	20.770.798
2.016		31.984.025	-10.901.665	21.082.360
2.017		37.427.322	-14.807.672	22.619.650
TOTAL	9.785.539	249.137.000	120.982.633	379.905.172

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público que se indica para la construcción de viviendas en Carmona. Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don José Fidel Gayoso Romero en representación de Sodecar, Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 29 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en Carmona, manzana 9 P.P. Necrópolis.

Con fecha 11 de mayo de 1995, el expediente 41-1-0007/95 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Sodecar, S.A., Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 29 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Carmona, manzana 9 P.P. Necrópolis, y que asciende a un total de doscientos un millones ciento dieciocho mil quinientos treinta y nueve pesetas (201.118.539 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que

entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

29 viviendas en Carmona.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

ANOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.995	15.729			15.729
1.996	2.221.323			2.221.323
1.997	2.223.945	261.277	3.991.024	6.476.246
1.998		675.570	7.892.815	8.568.385
1.999		978.003	7.718.908	8.696.911
2.000		1.317.128	7.510.237	8.827.365
2.001		1.677.029	7.262.745	8.939.774
2.002		2.122.243	6.971.928	9.094.171
2.003		2.597.810	6.632.724	9.230.534
2.004		3.129.321	6.257.722	9.387.043
2.005		3.725.954	5.726.595	9.452.549
2.006		4.385.392	5.056.336	9.441.728
2.007		5.125.092	4.271.913	9.396.995
2.008		5.949.627	3.394.273	9.343.900
2.009		6.868.297	2.424.222	9.292.519
2.010		7.893.171	1.351.225	9.244.396
2.011		9.034.188	1.363.994	10.398.184
2.012		10.304.726	249.371	10.554.097
2.013		11.717.203	-1.006.254	10.710.949
2.014		13.283.631	-2.422.475	10.861.156
2.015		15.019.414	-3.902.160	11.117.254
2.016		16.952.234	-5.792.122	11.160.112
2.017		19.109.743	-8.647.154	10.462.589
TOTAL	4.460.997	132.375.226	64.282.316	201.118.539

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público que se indica para la construcción de viviendas en c/ Velázquez s/n, Carmona. Sevilla. Al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don José Fidel Gayoso Romero en representación de Sodocar, Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 18 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler, en Carmona, c/ Velázquez, s/n.

Con fecha 24 de marzo de 1995, el expediente 41-1-0225/94 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Sodocar, S.A., Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 18 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Carmona, c/ Velázquez, s/n, y que asciende a un total de ciento veintitrés millones ciento sesenta y ocho mil trescientas dos pesetas (123.168.302 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

18 viviendas en Carmona.

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

ANOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.995	9.633			9.633
1.996	1.360.375			1.360.375
1.997	1.361.980	160.010	2.444.168	3.966.158
1.998		413.730	4.833.890	5.247.620
1.999		598.945	4.727.186	5.326.131
2.000		806.630	4.599.393	5.406.023
2.001		1.039.227	4.447.827	5.487.054
2.002		1.299.697	4.267.723	5.567.420
2.003		1.570.941	4.062.021	5.632.962
2.004		1.916.447	3.821.209	5.737.656
2.005		2.280.017	3.543.805	5.823.822
2.006		2.685.870	3.225.310	5.911.180
2.007		3.138.692	2.861.154	5.999.847
2.008		3.643.625	2.444.153	6.087.778
2.009		4.204.625	1.974.567	6.181.192
2.010		4.833.917	1.439.991	6.273.908
2.011		5.532.625	835.534	6.368.159
2.012		6.310.821	152.718	6.463.539
2.013		7.177.094	-616.602	6.560.492
2.014		8.141.239	-1.482.337	6.658.902
2.015		9.214.059	-2.455.276	6.753.783
2.016		10.407.549	-3.547.324	6.860.225
2.017		11.731.822	-4.781.235	6.950.987
TOTAL	2.731.988	81.068.766	39.367.748	123.168.302

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa privada que se indica, para la construcción de viviendas en Sevilla, Polígono Aeropuerto-UE 9-5, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos Sres.:

Por don Juan Luis Sierra Morales, en representación de la promotora Parquelar, S.C.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «72 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta», en Sevilla (Polígono Aeropuerto-U.E. 9-5).

Con fecha 15 de marzo de 1995, el expediente 41-1-0194/94 correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Parquelar, S.C.A., una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de veinticuatro millones, novecientos sesenta y cinco mil, cuatrocientos sesenta y cuatro pesetas (24.965.464).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimientos de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

ORDEN de 5 de diciembre de 1995, por la que se designan municipios de actuación preferente de rehabilitación en la provincia de Málaga.

Ilmos. Sres.: El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Málaga, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés, reconocido por la propia administración mediante la declaración de Conjunto Histórico-Artístico, como ocurre en el caso de Antequera, Macharaviaya, Ronda, Vélez-Málaga o bien mediante la incoación del expediente para dicho reconocimiento, caso de Málaga.

Otras circunstancias, recogidas en el artículo segundo del Decreto 238/85, son el bajo nivel de renta e índice de desempleo de la población, por lo que se hace aconsejable la intervención de la Administración Autónoma en estos Municipios, con objeto de aportar las ayudas financieras y técnicas que solucionen el problema de alojamiento de estas capas sociales más desfavorecidas, principales destinatarias de este programa.

En virtud de esta normativa y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de estos Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se designan para el programa anual de 1996, en la provincia de Málaga los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas: Alfarnate, Alfarnatejo, Alhaurín el Grande, Alora, Antequera, Canillas de Albaida, Cártama, Casarabonela, Coín, Comares, Cuevas Bajas, Cuevas del Becerro, Fuente de Piedra, Iznate, Macharaviaya, Málaga, Manilva, Mollina, Periana, Riogordo, Ronda, Torrox, Vva. Concepción, Vva. de Tapia, Vva. del Trauco, Vélez-Málaga, Yunquera.

Segundo. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88, para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores

y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento.

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba en el Sector Renfe y zonas anexas.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba en el Sector Renfe y Zonas Anexas, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 20 de abril de 1995, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Atendiendo a lo dispuesto en los anteriores textos legales y visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 31 de octubre de 1995, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en virtud de lo previsto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba en el Sector Renfe y Zonas Anexas por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. El Ayuntamiento de Córdoba subsanará las determinaciones que a continuación se detallan, en el sentido siguiente:

a) Los tramos de los viarios de borde colindantes con el Sector, C/ Alhondiguilla, Fuente de la Salud, Alonso el Sabio, Haza, Doña Berenguela, Avda. de América y Pintor Reinoso, mantendrán su clasificación de urbano, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

b) Las fichas de planeamiento de las Unidades de Actuación que quedan afectadas por la presente Modificación mantendrán, entre sus determinaciones, el parámetro del número de viviendas, de acuerdo con el criterio

que el Plan General contiene que fijar el citado parámetro como determinación urbanística en todas las fichas vigentes. La ficha correspondiente al Plan Parcial Renfe mantendrá las determinaciones vigentes y las indicadas en el apartado d) de esta Resolución.

c) La Modificación de la Unidad de Actuación UA-ED-C-1, al suponer un cambio sustancial respecto del documento aprobado inicialmente, deberá ser sometida a un nuevo período de información pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. Igualmente, debido a que el contenido de dicha Modificación supone una distinta modificación de zona verde, habrá de tramitarse la citada Modificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

En caso de no mantenerse la proporción de los espacios libres y jardines previstos en la UA MA-4, esta parte de la Modificación deberá tramitarse según el procedimiento del artículo 129 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

d) El documento de Modificación del Plan General, en el Sector Renfe, incorporará la representación gráfica de la zona arqueológica del yacimiento Cercadilla, incoada por Resolución de 28 de julio de 1995 de la Dirección General de Bienes Culturales, BOJA de 6 de septiembre. En la ficha del Plan, correspondiente a este Sector, se indicará que las condiciones de implantación harán posible la integración y compatibilización de estos restos arqueológicos con la ordenación urbanística propuesta, en concreto con los elementos estructurantes básicos.

Tercero. Una vez subsanadas las anteriores correcciones y ratificadas por el Pleno Municipal, se elevarán a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes para su resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132.3b, último párrafo, del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 8 de noviembre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de diciembre de 1995, por la que se establece un régimen de ayudas a medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural.

El Reglamento (CEE) 2078/92 del Consejo, de 30 de Junio establece un régimen de ayudas sobre métodos de producción agraria compatibles con la protección del espacio natural, como una de las Medidas de Acompañamiento Comunitaria que pretende compensar la renta de los agricultores como consecuencia de la reforma de la Política Agraria Comunitaria.

La Decisión de la Comisión Europea de 27 de Septiembre de 1994, aprobó la aplicación en todo el territorio español de cuatro medidas horizontales, que se definen y articulan con carácter básico en el Real Decreto 51/1995 de 20 de Enero (B.O.E. num. 33 de 8 de Febrero de 1995), por el que se establece un régimen de medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección y la conservación del espacio natural.

Con la presente Orden se desarrolla el contenido del Real Decreto 51/1995, dándose cobertura legal a la aplicación de dichas medidas horizontales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exponiendo con amplitud las condiciones técnicas y el procedimiento para la concesión de estas ayudas, y estimulando así al agricultor y ganadero a su participación en estas medidas, compensando las rentas de aquellos que se comprometan a su realización.

Por ello,

D I S P O N G O:

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ambito de actuación.

La presente Orden establece las normas de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Real Decreto 51/1995, de 20 de Enero, por el que se establece un régimen de medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y conservación del espacio natural.

Artículo 2. Régimen de Actuaciones.

La Consejería de Agricultura y Pesca suscribirá con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.), convenios de colaboración en los que se fijarán los porcentajes de cofinanciación previstos en la presente Orden, así como los compromisos de actuaciones por parte de cada Administración para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO II

Tipos de Ayudas, Beneficiarios, Compromisos

SECCION PRIMERA

Fomento de la agricultura extensiva

Artículo 3. Objeto.

Con esta medida se pretende el establecimiento de una ayuda por hectárea de barbecho tradicional en aquellas tierras agrícolas de secano que no reciben ayuda de la nueva PAC, establecidas en aplicación del Reglamento (CEE) N° 1765/92 del Consejo de 30 de Junio de 1992, logrando con ello un efecto positivo sobre el medio ambiente, y el aprovechamiento de las rastrojeras por el ganado y las aves.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los titulares de explotaciones agrarias situadas en comarcas que superen un Índice de Barbecho de 10, según la Orden de 23 de Noviembre de 1995 del M.A.P.A. (B.O.E. num. 283 de 27 de Noviembre), y que durante las respectivas campañas soliciten acogerse a las ayudas compensatorias por superficies de cultivos herbáceos.

Artículo 5. Compromisos de los Beneficiarios:

1.- Los beneficiarios que deseen acogerse a este régimen de ayudas deberán asumir por un período de cinco años, desde el primer año de concesión de la ayuda, los siguientes compromisos:

- a) Mantener el rastrojo y el posterior barbecho tradicional, en una superficie mínima y continua de cinco hectáreas que puede ser rotativa entre la total de la explotación, sin que se consideren incluidas en esta superficie, las tierras que de forma obligatoria o voluntaria y de acuerdo con el Reglamento (CEE) del Consejo 1765/92 de 30 de Junio, deben dejarse de cultivar, para poder acceder a las ayudas contempladas en dicho Reglamento.
- b) No proceder a la quema de rastrojos en toda la explotación.
- c) No utilizar abonos ni productos fitopatológicos de origen químico en la superficie acogida a las medidas durante el período de no cultivo.
En caso de aparición de alguna plaga o enfermedad endémica, que suponga un grave peligro para la sanidad vegetal, se estará a lo que determine para su tratamiento, y de forma obligatoria, la Consejería de Agricultura y Pesca.
- d) Mantener el rastrojo durante un período mínimo de cinco meses, entre los meses de Junio y Diciembre, para su aprovechamiento por las aves de la zona y el pastoreo de ganado, enterrando posteriormente los restos de la cosecha.
- e) No superar una carga ganadera de 0,5 Unidades de ganado mayor (UGM) por Hectárea, en la superficie no cultivada por la que se solicita ayuda, limitando la estancia del ganado del 1 de Julio al 15 de Septiembre.
- f) Realizar una labor poco profunda al final del invierno en el sentido de las curvas de nivel, cuando la pendiente del terreno sea superior al ocho por ciento.

Artículo 6. Cantidad de las Ayudas.

1.- El importe máximo de la prima anual para el fomento de la agricultura extensiva será de 5.500 Ptas./Ha.

Dicha prima se incrementará hasta en un 40% acumulativo si se siembra leguminosa para enterrar en verde, o para alimentación, bien del ganado en pastoreo, bien de las aves esteparias, afectando anualmente como máximo dicha siembra al 20% de la superficie total de la explotación.

Si el titular de la explotación ejerce la actividad agraria a título principal, de acuerdo con la definición del artículo 2,6 de la Ley 19/1995, de 4 de julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias, (B.O.E. num. 159 de 5 de julio), la prima podrá incrementarse en un 20% acumulativo.

Cuando se den las dos circunstancias anteriormente descritas el importe anual de la prima podrá alcanzar las 9.240 Ptas./Has.

2.- El importe de las ayudas se calculará en función de la superficie que se dedica a barbecho tradicional en cada explotación de acuerdo con la siguiente graduación:

- Primeras 50 Has.:..... 100% de la prima.
- Las siguientes 50 Has.:..... 80% " " "
- Las siguientes 50 Has.:..... 70% " " "
- Las siguientes 100 Has.:..... 60% " " "
- Superficie superior a 250:..... 0% " " "

Artículo 7. Aplicación de la medida: criterios de valoración.

1.- Esta medida se aplicará durante un período de 5 años a partir del primer año de solicitud, con una ayuda anual que vendrá determinada por la dotación económica que para la misma quede fijada en el ejercicio presupuestario anual.

2.- En el caso que las solicitudes de ayudas presentadas anualmente superen la dotación presupuestaria de cada anualidad, se aplicarán conjuntamente los siguientes criterios de prioridad:

- La ubicación de la explotación en comarcas con un mayor índice de Barbecho.
- Mayor superficie de Barbecho Tradicional por Explotación.
- Mayor superficie dedicada a realizar la siembra de leguminosas contemplada en el Artículo 6 de esta Orden.

Artículo 8. Controles.

Los controles a efectuar en las superficies acogidas a esta medida, serán los mismos que se establezcan anualmente para las ayudas por Superficies en esta Comunidad Autónoma, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (CEE) 3887/92 del Sistema Integrado de Gestión y Control.

La muestra a controlar representará como mínimo el 5% de las solicitudes presentadas.

SECCION SEGUNDA

Fomento de la Formación Agroambiental

Artículo 9. Objeto.

1.- Se establece un régimen de ayudas para la formación de agricultores en un Programa de desarrollo de las medidas agroambientales y de forestación de tierras agrarias; cuyo objetivo, es mejorar las condiciones del sector en prácticas y la implantación de métodos agrarios compatibles con la protección y conservación del medio natural.

2.- Se establecen dos tipos de ayudas:

2.1.- Ayudas destinadas a la formación agroambiental, que contempla los siguientes aspectos:

- La formación de monitores agroambientales.
- La formación de directivos, gerentes y personal técnico de agrupaciones y asociaciones de agricultores que desarrollen o puedan desarrollar en el futuro, una aplicación a programas de prácticas agrarias compatibles con la conservación del medio ambiente.
- La formación de agricultores que participen o puedan participar en el futuro, en los programas sobre medidas agroambientales, incluidos los derivados de la aplicación de códigos de buenas prácticas agrarias, tanto a nivel general como sectorial.

2.2.- Ayudas destinadas a la divulgación de los objetivos para el fomento de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y conservación del espacio natural.

Artículo 10. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes:

1.- Como entidades organizadoras de las acciones de formación y/o divulgación:

- a) Organizaciones Profesionales Agrarias, Federación de Cooperativas Agrarias, Sindicatos y organizaciones sin ánimo de lucro, que se comprometan, de acuerdo con la presentación de un Plan de Formación, al desarrollo de los cursos y seminarios.
- b) Organismos públicos competentes que organicen directamente los mismos, a fin de financiar los gastos generados por dicha organización.

2.- Como destinatarios de la formación:

- a) El personal directivo y técnico de agrupaciones y de asociaciones de agricultores que participen en una zona de acción específica medioambiental o en las medidas horizontales, así como de agrupaciones forestales reconocidas, de acuerdo con lo estimado en el Programa de Forestación de Tierras Agrarias.
- b) Los titulares de las explotaciones agrarias que desarrollen, o puedan desarrollar en un futuro, actividades relacionadas con programas agroambientales.
- c) Los trabajadores rurales interesados o relacionados con el medio natural.

Artículo 11. Compromisos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas de Fomento de la formación agroambiental, deberán cumplir los siguientes compromisos:

1.- Las entidades organizadoras:

- a) Presentar ante la Consejería de Agricultura y Pesca un plan de formación, según modelo del Anexo 1.
- b) Los objetivos deberán ajustarse a las actuaciones objeto de ayuda que se contemplan en el Artículo 9 de esta Orden.
- c) Los profesores deberán haber realizado el curso de Monitores Agroambientales organizados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o por los Organismos competentes de otras Comunidades Autónomas.
- d) Acreditar la asistencia a los cursos, de los alumnos.
- e) Justificar los gastos realizados en relación a la ayuda concedida.

2.- Los alumnos:

- a) Acreditar la asistencia con aprovechamiento.

Artículo 12. Cuantía de las Ayudas.

1.- Para los cursos de formación las primas máximas serán las siguientes:

- a) Monitores agroambientales: la prima máxima será de 400.000 pesetas por monitor formado, incluidos los gastos de alojamiento y manutención.
- b) Agricultores, ganaderos o trabajadores forestales: la prima máxima será de 200.000 pesetas por alumno en cursos de 25 horas.

2.- Para cursillos y seminarios de 10 horas, la prima máxima será de 50.000 Ptas. por alumno.

3.- La cuantía de las ayudas establecidas en los puntos 1 y 2 se fijarán en base a los costes reales de dichos cursos. Si el número de horas es inferior a las establecidas, su coste se disminuirá en la misma proporción.

4.- Si el titular de la explotación ejerce la actividad agraria a título principal, de acuerdo con la definición del artículo 2 del R.D. 1887/1991 de 30 de diciembre, relativo a medidas en mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, la prima podrá incrementarse en un 20% acumulativo.

Artículo 13. Requisitos de las actividades formativas.

1.- Cursos de Formación para Monitores medioambientales.

En los cursos de monitores medioambientales la formación será a cargo de expertos nacionales o supranacionales, con garantías profesionales suficientes.

Podrá ser personal de las diversas Administraciones Públicas, Profesores de Universidad o Expertos de Organizaciones no gubernamentales o de empresas privadas. Los monitores tendrán al menos titulación universitaria.

2.- Cursos de formación para agricultores, ganaderos y trabajadores forestales.

Se organizarán cursos de enseñanza agroambiental dirigidos a agricultores, ganaderos o trabajadores forestales. Estos cursos tendrán una duración mínima de 25 horas y un máximo de 20 alumnos.

Artículo 14. Actividades divulgativas y de información.

La Consejería de Agricultura y Pesca arbitrará los procedimientos de información y divulgación sobre los contenidos de los cursos, duración, lugar de celebración, así como sobre la documentación necesaria para poder participar en los mismos.

Así mismo, elaborará publicaciones de divulgación sobre las técnicas a aplicar en los distintos programas agroambientales.

Se organizarán cursillo y seminarios con una duración mínima de 10 horas y un máximo de 40 alumnos por seminario. Tendrán por objeto la divulgación agroambiental entre directivos, gestores y personal técnico de agrupaciones de agricultores

Artículo 15. Criterios de Prioridad.

En la evaluación de las solicitudes de ayuda de Fomento de la Formación Agroambiental se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

- Programas de formación que se realicen en colaboración con la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Otras actividades formativas que se realicen en Centros Públicos.

SECCIÓN TERCERA

Conservación de las razas autóctonas en peligro de extinción

Artículo 16. Objeto.

Con el fin de ayudar a la conservación de las razas autóctonas en peligro de extinción, se establece un régimen de ayudas a los ganaderos que críen animales de estas razas, de acuerdo a lo que se especifica en los artículos siguientes.

Artículo 17. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los titulares de explotaciones ganaderas que posean en pureza con fines de reproducción las razas de ganado incluidas en el Anexo 2 de esta Orden, y cuenten como mínimo con un censo de animales igual al siguiente:

Vacuno.....	1 macho	ó	3 hembras
Ovino y caprino.....	1 "	y	10 "
Equidos.....	1 "	ó	1 "

Artículo 18. Compromisos de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de estas ayudas se comprometerán durante un período de cinco años, desde el primer año de solicitud de la ayuda, a:

- a) Mantener o incrementar el censo de reproductores para el que solicitan ayuda durante un período mínimo de cinco años.
- b) Realizar la reposición adecuada para que no se produzca un envejecimiento del núcleo en relación a la situación del mismo en el momento de la solicitud.
- c) Siempre que el censo de la raza y el número de propietarios de la misma lo haga posible, participar o constituirse en una Asociación de defensa de la raza correspondiente.
- d) Inscribir a los animales en un registro, donde figuren, al menos, los datos genealógicos de los mismos, llevado por la Asociación de criadores de la raza correspondiente, o en su defecto, por la Consejería de Agricultura y Pesca.
- e) Tener identificados individualmente a los animales objeto de ayuda de acuerdo al sistema oficial de la especie de que se trate o, en defecto de este, con un sistema que garantice la permanencia de la identificación.
- f) Cumplir y colaborar con las normas vigentes en materia de producción y sanidad ganadera.
- g) Cumplir las normas de apareamiento en los rebaños objeto de ayudas, que para evitar riesgos de erosión genética por incremento de consanguinidad, pueda establecer la Consejería de Agricultura y Pesca.
- h) Los beneficiarios se comprometen anualmente a suministrar la información técnica necesaria para verificar las condiciones del cumplimiento del contrato,

así como facilitar las determinaciones que se necesiten y que tengan como fines el mejor conocimiento o caracterización de la raza.

2.- La Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía definirá los contenidos y las condiciones a exigir para el desarrollo de los puntos anteriores.

Artículo 19. Importe de las ayudas.

El importe máximo de la prima anual a percibir por el titular de la explotación será de 10.000 pts/UGM.

Cuando el titular de la explotación ejerza la actividad como agricultor a título principal, las ayudas podrán incrementarse en un 20 % acumulativo.

Como medida de fomento de las asociaciones, y siempre que estas sean posibles de acuerdo a lo establecido en el apartado 1.c) del artículo 18 de esta Orden, el importe de dicha prima será del 80% hasta su constitución, el 20% restante se hará efectivo una vez se constituyan y se compruebe por la Consejería de Agricultura y Pesca su funcionamiento efectivo.

Artículo 20. Aplicación de la medida.

1.- Esta medida se aplicará durante un período de 5 años a partir del primer año de solicitud, con una ayuda anual que vendrá determinada por el censo registrado, de las razas en peligro de extinción en nuestra Comunidad Autónoma.

2.- Se aplicarán los siguientes índices de conversión según especies, para el cálculo de las U.G.M. con derecho a ayudas:

Vacuno:	entre 6 meses y 2 años.....	0,60 U.G.M.
	mayor de 2 años.....	1,00 U.G.M.
Ovino-Caprino:	mayor de 1 año.....	0,15 U.G.M.
Equidos de reproducción:	mayor de 6 meses.....	1,00 U.G.M.

Artículo 21. Controles.

1.- Con carácter previo a la concesión de la ayuda y por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, se establecerán sobre el terreno los oportunos controles que se realizarán en colaboración con las Asociaciones de Ganaderos que en su caso se constituyan.

Dichas asociaciones deberán llevar un registro del número de cabezas existentes de la raza en cuestión, y las que corresponden a cada explotación, y anualmente y previo al cobro de las primas dejar reflejado las altas y las bajas acaecidas.

2.- La colaboración entre la Consejería de Agricultura y Pesca y las Asociaciones de Ganaderos garantizará el buen funcionamiento de esta medida y que el control de las explotaciones se realice en la mayor parte de las mismas.

SECCION CUARTA

Fomento de la agricultura ecológica

Artículo 22. Objeto.

Se establece una prima anual por Hectárea según producción, que compense al agricultor por la disminución de ingresos, provocada por la introducción de métodos de producción acordes con las exigencias establecidas por el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

Artículo 23. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta medida, los titulares de explotaciones agrarias inscritos como productores ecológicos en el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, y que posean una superficie mínima de cultivo según lo establecido en el Artículo 25.

Artículo 24. Compromisos de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de estas ayudas deberán comprometerse por un período de cinco años, desde el primer año de solicitud a:

- Mantener o incrementar la fertilidad de la tierra mediante el cultivo de leguminosas, abonos verdes y abonos orgánicos.
- No emplear los abonos químicos indicados en la parte A del Anexo II del Reglamento (CEE) 2381/94, del Consejo, que modifica el Reglamento (CEE) 2092/91; salvo en casos excepcionales y con autorización del órgano competente.
- No cultivar las mismas especies en otras parcelas de la misma explotación en las que no se empleen los métodos de agricultura ecológica, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica, y su indicación en los productos agrarios y alimentarios.
- No emplear productos químicos para el control de plagas y enfermedades que en caso de necesidad se combatirán únicamente por los productos autorizados en el Reglamento (CEE) 2092/91, del Consejo, de 24 de junio, sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios.
- Utilizar únicamente aquellos métodos de cultivo y de producción ganadera propios de la agricultura ecológica.
- Obtener la inscripción en el registro del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica.

Artículo 25. Importe de las ayudas.

1.- Las primas anuales máximas, que se fijan en función de la tipología y superficie mínima de los cultivos, serán las siguientes:

CULTIVO	PRIMA MÁXIMA Ptas./Ha.	SUP. MÍNIMA DE CULTIVO (Ha)
Herbáceos secano	20.000	5,0
Herbáceos regadío	25.000	1,0
Hortícolas	40.000	0,5
Invernadero y cultivo bajo plástico	75.000	0,3
Olivar y viña	45.000	5,0
Frutales secano	35.000	5,0
Frutales regadío	60.000	1,0
Pastos y dehesas	15.000	15,0

2.- Estas ayudas máximas por cultivo se modularán según que la actividad de agricultura ecológica en la explotación, sea total o parcial:

- 100% de la ayuda cuando se realiza agricultura ecológica en toda la explotación.
- 60% de la ayuda cuando no se realiza agricultura ecológica en toda la explotación.

3.- Estas primas se abonarán a los agricultores que introduzcan por vez primera la agricultura ecológica o biológica en su explotación, de la siguiente forma:

PRIMER AÑO	100% DE LA PRIMA
SEGUNDO AÑO	80% DE LA PRIMA
TERCER AÑO	60% DE LA PRIMA
CUARTO AÑO	60% DE LA PRIMA
QUINTO AÑO	60% DE LA PRIMA

A los agricultores que ya cultivan superficies consideradas de agricultura ecológica, se le pagará durante los cinco años el 60% de la prima que le corresponda.

4.- Cuando el titular de la explotación ejerza la actividad como agricultor a título principal de acuerdo con la definición del artículo 2 del R.D.1887/91 de 30 de Diciembre, relativo a medidas en mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, las ayudas podrán incrementarse en un 20% acumulativo.

5.- Las ayudas percibidas anualmente por titular beneficiario no podrán superar las 800.000 Ptas.

Artículo 26. Aplicación de la medida: criterios de valoración.

1.- Esta medida se aplicará durante un período de 5 años a partir del primer año de solicitud, con una ayuda anual que vendrá determinada por la superficie que se reconvierta anualmente a cultivos ecológicos y la dotación económica del programa.

2.- En el caso que las solicitudes de ayudas presentadas anualmente superen la dotación económica anual, se aplicará el siguiente criterio de prioridad:

- 1º) solicitudes de titulares de explotaciones agrarias que ya realizan agricultura ecológica.
- 2º) solicitudes de titulares de explotaciones que se inicien el año de solicitud de ayuda, en las prácticas de agricultura ecológica.

Artículo 27. Controles

Los controles se realizarán a través del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica bajo las normas y criterios que éste determine.

Estos controles vendrán recogidos dentro del compromiso que los agricultores realizarán con la Administración.

CAPITULO III

Financiación y gestión de las ayudas

Artículo 28. Financiación de las ayudas.

La financiación comunitaria de estas ayudas horizontales será la contemplada en el Art. 8 del Reglamento (CEE) 2078/1992.

Los porcentajes restantes serán financiados, a partes iguales, por el M.A.P.A. y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el Art. 2 de la presente Orden.

Artículo 29. Convenios

De conformidad con lo previsto en el Art. 8 del Real Decreto 51/1995 de 20 de Enero, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía suscribirá con el M.A.P.A. un Convenio bilateral en los que se incluirán los siguientes puntos:

- 1.- Asignaciones de las inversiones auxiliadas, fijándose los cupos máximos.
- 2.- Compromisos presupuestarios anuales a asumir por parte de cada Administración.
- 3.- Cláusulas de flexibilización temporal respecto a la ejecución de las medidas acordadas, así como el mecanismo de redistribución de recursos no utilizados.

CAPÍTULO IV

Solicitudes, Tramitación y Seguimiento

Artículo 30. Solicitudes y Plazo de presentación.

1.- La Dirección General de Información y Gestión de Ayudas establecerá la convocatoria de las ayudas reguladas en la presente Orden mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.- La convocatoria establecerá el modelo de solicitud, la documentación que deba acompañarse a la misma y el plazo para presentar las solicitudes.

Artículo 31. Tramitación.

1.- Una vez recibidas las solicitudes, si éstas adolecieran de defectos o resultaran incompletas se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámite.

2.- Presentadas las solicitudes, y en su caso, subsanados los defectos formales de las mismas, se procederá a la valoración del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden para cada tipo de ayudas, desestimándose las solicitudes que no los cumplan.

3.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas efectuará la ordenación de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos, dentro del límite de la dotación presupuestaria asignada a cada medida para cada campaña.

Artículo 32. Resolución.

1.- El plazo para resolver sobre las solicitudes será hasta el 30 de Diciembre de cada año, pudiendo entenderse desestimadas si, transcurrido este plazo, no hubiera recaído resolución expresa.

2.- Una vez dictadas las resoluciones de concesión o denegación, serán notificadas a los interesados en la forma legalmente establecida.

Artículo 33. Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden estarán sometidos, además de a las obligaciones establecidas legalmente con carácter general para los beneficiarios de subvenciones, a las siguientes:

- a) Formalizar y cumplir los compromisos establecidos para cada medida o ayuda a que se refiere la presente Orden así como a cumplir los requisitos que se disponen.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin alterar las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento.
- c) Someterse a los controles a que se refiere el artículo siguiente.
- d) Comunicar al órgano concedente la variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- e) Acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- f) Presentar una solicitud complementaria en cada año de vigencia de la ayuda, cuando sea concedida para un período de cinco años. Esta solicitud reunirá los requisitos que señale la convocatoria.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrá dar lugar a la modificación o resolución de la concesión, en los términos previstos en los artículos 21 y 22 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria, con la imposición de las sanciones procedentes.

Artículo 34. Control y seguimiento.

1.- La Consejería de Agricultura y Pesca establecerá los métodos de control necesarios para la comprobación del correcto cumplimiento de los objetivos de estas medidas y de los compromisos adquiridos para la concesión de las ayudas establecidas.

2.- Todas las solicitudes serán sometidas a los controles administrativos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

3.- Los controles sobre el terreno se efectuarán genéricamente de forma imprevista; en el caso que se produzca notificación previa, esta no podrá ser superior a cuarenta y ocho horas.

4.- El incumplimiento de los compromisos suscritos supondrá la pérdida de las ayudas y la devolución de las primas cobradas hasta ese momento, incrementadas en los intereses legales desde su percepción.

Disposición Adicional Primera

Dado que las cuantías máximas de las ayudas vienen establecidas en norma base publicada mediante Real Decreto, cualquier modificación de estas será de aplicación inmediata en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las ayudas recogidas en la presente Orden serán compatibles entre sí y acumulables, pero no podrán sobrepasar en su cuantía los límites máximos establecidos en el artículo 4 del Reglamento (CEE)2078/92 de 30 de Junio.

Disposición Adicional Segunda

Las medidas establecidas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra ayuda recogida en cualquiera de los programas medioambientales regulados por el Reglamento (CEE)2078/92 para la misma superficie agrícola.

Disposición Final Primera

Por la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas y por la Dirección General de la Producción Agraria, se dictarán las Resoluciones y se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda

La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO 1

MODELO DE PLAN DE FORMACION AGROAMBIENTAL

1.-IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación:	_____	CIF
Domicilio:	_____	
Teléfono:	_____	Fax: _____
Representante Legal:	_____	NIF: _____
Responsable del Plan de Formación propuesto:	_____	
Datos Bancarios: (Entidad/Sucursal/ nº C/C)	_____	

2.-LISTA DE ACTIVIDADES PROPUESTAS. Según siguiente modelo:

Nº(1)	TIPO(2) ACTIVIDAD	TITULO	ORIGEN(3) I(1)	LUGAR DE REALIZACION	FECHA PERIODO	HORAS

(1) Nº de orden según prioridad de la entidad solicitante

(2) Tipos de actividad: Curso, Cursillo, Seminario.

(3) Destinatarios: Número y características.

3.- MEMORIA

Breve memoria explicativa del plan de formación propuesto en la que se justifique la necesidad de las actuaciones formativas propuestas en relación a la problemática de la actividad o de la zona, y se describa con detalle el colectivo de destinatarios.

4.-PROTOCOLO DE CADA ACTIVIDAD

Protocolo de cada una de las actividades propuestas, que contenga la siguiente información:

TITULO:	_____
Nº DE ORDEN:	TIPO DE ACTIVIDAD:
OBJETIVOS: concretos y evaluables.	
DESTINATARIOS: descripción y criterios de selección para su admisión.	
CONTENIDOS FORMATIVOS: temas, duración, metodología, material didáctico y de prácticas necesario.	
PROFESORADO: nombre, titulación, experiencia docente, actividad principal y procedimiento de selección.	
EVALUACION: control de asistencia, criterios de evaluación del aprovechamiento y del grado de consecución de los objetivos propuestos.	
PRESUPUESTO: (profesores, alumnos { alojamiento + transporte }, local, material didáctico)	

ANEXO 2

RAZAS DE GANADO EN PELIGRO DE EXTINCION EN ANDALUCIA

- Bovino:** Negra de las campiñas, Berrenda en colorado, Berrenda en negro, Pajuna, Mostrenca o Marismeña, Murciana, Cárdena andaluza.
- Caprino:** Payoya, Blanca Serrana, Negra Serrana o Castiza.
- Ovino:** Merino de Grazalema; Churra Lebrijana.
- Caballar:** Hispano-Bretón.
- Asnal:** Andaluza o Cordobesa, Catalán y Zamorano.

Anualmente, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá proponer, según procedimiento ya instituido, la inclusión de otras razas autóctonas que se hallen en peligro de extinción.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Investigación Agraria, sobre la acreditación de la formación profesional en los programas de incorporación de jóvenes a la agricultura y de modernización de las explotaciones.

El Boleín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 130 de 7 de octubre de 1995, publica la Orden de 27 de septiembre de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se regula el programa formativo de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria que le es exigible a los solicitantes de auxilios públicos que carezcan de la formación profesional suficiente definida en los términos que al efecto establecen los Reales Decretos 1887/1991, de 30 de diciembre (BOE núm. 2 de 2 de enero), 851/93, de 4 de junio (BOE núm. 181 de 7 de julio), 62/1994, de 21 de enero (BOE núm. 43 de 19 de febrero) y 51/1995, de 20 de enero (BOE núm. 33 de 8 de febrero), así como en la Ley 8/1984 de 3 de julio de Reforma Agraria de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 65 de 6 de julio).

La citada Orden, encomienda a la Dirección General de Investigación Agraria entre otros los siguientes cometidos:

- A) Elaboración de los programas modulares según sectores.
- B) La convocatoria anual de cursos.
- C) La expedición de Diplomas.
- D) La apreciación de la documentación que acredite la formación previa de los afectados y dictar la Resolución correspondiente que la califique en relación al programa formativo de referencia y proceder en consecuencia convalidándolo, en su caso, total o parcialmente.

Esta Dirección General, en relación al programa formativo de referencia, y en desarrollo del punto 8 de la Orden de 27 de septiembre de 1995,

RESUELVE

Artículo 1. Convocatoria anual de cursos.

La Dirección General de Investigación Agraria, de acuerdo con el punto 8 y 11 de la Orden de la Consejería de 27 de septiembre de 1995 (BOJA núm. 130 de 7 de octubre), realizará la convocatoria anual de cursos de incorporación, a través de sus medios habituales (Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, Centros dependientes de la Dirección General de Investigación Agraria, etc.).

Artículo 2. Metodología y contenidos.

La Dirección General de Investigación Agraria a la vista de la evaluación de los cursos que realice, podrá establecer cursos o procesos experimentales de formación que respetando los objetivos del programa, introduzca modificaciones metodológicas o de contenidos con el objetivo de dar mejor respuesta a las necesidades de los alumnos. Estos cursos deberán convocarse por Resolución expresa de esta Dirección General.

Artículo 3. Expedición de diplomas.

1. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, el diploma acreditativo de asistencia y/o superación al curso de «Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria», será expedido por el Director General

de Investigación Agraria, a quienes hayan realizado la totalidad de los módulos que componen el curso. El diploma indicará la especialidad cursada, el número de horas lectivas del curso y la localidad y fecha de realización del mismo.

2. La Dirección General emitirá los diplomas correspondientes a las actividades formativas que hayan sido incluidas en la Orden de la Consejería de 27 de septiembre de 1995.

3. Para recibir el diploma de asistencia al curso, se deberá haber asistido, con aprovechamiento, a todos los módulos que lo componen, con un nivel mínimo de asistencia en cada uno del 90%, salvo excepciones autorizadas por la Dirección General de Investigación Agraria.

Artículo 4. Acreditación de la Capacidad Profesional.

Los interesados deberán acompañar a la solicitud de auxilio, la documentación acreditativa de su formación profesional, siendo considerada como capacitación profesional:

a) Haber superado las pruebas de capataz agrícola, o alcanzado títulos académicos de la rama agraria, como mínimo del nivel de Formación Profesional Agraria de primer grado, o la experiencia profesional que según situaciones indica el artículo 2, apartado 11 del Real Decreto 1887/1991, de 30 de diciembre (BOE núm. 2 de 2 de enero), modificado por los Reales Decretos 851/93, de 4 de junio (BOE núm. 181 de 7 de junio), 62/1994, de 21 de enero (BOE núm. 43 de 19 de febrero) y 51/1995, de 20 de enero (BOE núm. 33 de 8 de febrero).

b) La obtención de diploma correspondiente del «Curso de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria» en el sector correspondiente a la orientación productiva objeto de incorporación y/o modernización emitido por la Dirección General de Investigación Agraria.

c) Título de Técnico en las Especialidades de la Familia Agraria (Nivel de Grado Medio) teniendo en cuenta la nueva estructura educativa de la Formación Profesional que regula la Ley Orgánica 1/90, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) (BOE núm. 238 de 4 de octubre), en sus arts. 30 y siguientes.

Artículo 5. Convalidación.

1. La presentación de otra documentación acreditativa diferente a la indicada en el apartado anterior, debe ser objeto de resolución específica de calificación de la capacidad profesional por parte de la Dirección General de Investigación Agraria.

Esta Resolución podrá considerar a la vista de la documentación presentada y de los requisitos exigidos, la capacitación profesional suficiente total o parcialmente; en este último caso, incluirá la resolución los módulos del curso de incorporación que se convalidan y aquellos otros que deben cursarse. Por el contrario la consideración de suficiencia llevará aparejada la convalidación del curso en su totalidad y la expedición del diploma correspondiente.

2. Los interesados pueden solicitar a la Dirección General de Investigación Agraria, en el modelo de instancia adjunto y a través de los procedimientos legalmente establecidos, la resolución a que se hace referencia en este artículo antes de la solicitud del auxilio oficial para incorporarla posteriormente a la documentación correspondiente al auxilio.

A la solicitud de convalidación se acompañará:

- Fotocopia compulsada del título acreditativo de la formación recibida en el que figure el número de horas lectivas, programa de las materias impartidas y lugar y fecha de realización.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3. La solicitud debe hacer constar el tipo de explotación en el que se va a producir o bien se haya producido la incorporación y en que va a consistir el plan de mejora, con objeto de establecer la relación de la formación que dispone con las actuaciones para la que solicita auxilio.

4. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca, deberán informar la solicitud, además de otras consideraciones, en el sentido de clarificar la información que el solicitante aporte, de ser ello preciso.

Artículo 6. Criterios de evaluación.

Sobre los criterios de evaluación de la documentación acreditativa de la capacitación profesional a los que se refiere el artículo 5, apartado 1:

1. Esta Dirección General sólo considerará la expedida por las Instituciones Públicas.

2. La convalidación del curso de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria, lo será por la totalidad de los módulos que lo componen dependiendo de la orientación productiva de que se trate.

3. No se producirán convalidaciones parciales de un módulo.

4. En todos los casos se considerará el contenido de los cursos recibidos y acreditados, la orientación productiva del proyecto, y los objetivos y contenidos de cada uno de los módulos del curso de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria, y en función de ello se convalidarán los módulos que procedan.

La convalidación por tanto, en ningún caso será por exclusiva consideración de horas lectivas, sino de contenidos, horas lectivas y adecuación de los contenidos al proyecto de incorporación y/o modernización.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de noviembre de 1995.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

A N E X O

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION AGRARIA. SEVILLA

Ilmo. Sr.:

Don/Doña..... con DNI núm. expedido en con fecha cuya fotocopia se adjunta y domiciliado en (calle, plaza, etc.) núm. de de

E X P O N E

1. Que habiendo solicitado con fecha pendiente de solicitar las ayudas correspondientes al amparo de los Reales Decretos 1887/1991 de 30 de diciembre (BOE núm. 2 de 2 de enero), modificado por los Reales Decretos 851/1993, de 4 de junio (BOE núm. 181 de 7 de julio), 62/1994, de 21 de enero (BOE núm. 43 de 19 de febrero) y 51/1995, de 20 de enero (BOE núm. 33 de 8 de febrero) para su incorporación y/o modernización de la empresa agraria, según el proyecto cuyo objetivo se describe brevemente:
2. Que estando en posesión del/los títulos y/o certificación

del curso realizado cuyas fotocopias debidamente compulsadas se adjuntan, en los que se indica el temario del mismo y el número de horas lectivas que lo componen y que a continuación se relacionan:

S O L I C I T A

Le sean convalidados los módulos correspondientes en el sector productivo de del curso de Incorporación y/o Modernización de la Empresa Agraria.

En a de de 199...
Fdo.:

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Zonas con Especial Problemática Social, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 12.3 de la Orden de 1 de marzo de 1995, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 44), por la que se regulan y convocan las ayudas en materia de asuntos sociales relativos al ámbito competencial de esa Consejería para el año 1995, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de Zonas con Especial Problemática Social concedidas (II Parte) al amparo de la citada Orden, a las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo que se incluye, para la realización de programas, actividades y servicio en él reflejados.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- La Delegada, M.ª Aurora Atoche Navarro.

A N E X O

Entidad: Asoc. Vec. Su Eminencia.
Proyecto: Información Socio-Jurídica Vecinal.
Importe: 2.000.000 ptas.

Entidad: Grupo Amigos Torreblanca.
Proyecto: Proyecto 1995.
Importe: 2.000.000 ptas.

Entidad: Asoc. Benef. Bda. Sta. Teresa.
Proyecto: Servicios de Kanguros.
Importe: 1.000.000 ptas.

Entidad: Asoc. Juvenil Algazara.
Proyecto: Proyecto de Año 1995.
Importe: 2.169.423 ptas.

Entidad: M.P.D.L.
Proyecto: Jornadas Esc. Sensibilización.
Importe: 1.000.000 ptas.

Entidad: Asoc. Jóvenes por el Empleo.
Proyecto: Programa Intervención Social.
Importe: 800.000 ptas.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 cinco de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para el ejercicio de 1995 por el Decreto 472/1995, de 27 de diciembre, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 56/1995, de 7 de marzo por el que se establecen los Programas de Fomento del Empleo de la Mujer en Andalucía:

Núm. Expte.: 11-006/95-M.
Entidad: Centro de Estudios Nafor, S.L.
Importe/ptas.: 4.797.000.

Núm. Expte.: 11-008/95-M.
Entidad: Ayuntamiento de Benalup.
Importe/ptas.: 12.978.000.

Núm. Expte.: 11-016/95-M.
Entidad: Ayuntamiento de Paterna.
Importe/ptas.: 9.323.250.

Cádiz, 4 de diciembre de 1995.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 55/95 de 7 de marzo, regula el procedimiento de Ayudas para el Fomento del Empleo.

En base al citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: 11/95-CA.
Entidad: Ayuntamiento de El Puerto.
Importe: 2.846.156.

Expediente: 2/95-CA.
Entidad: Diputación Provincial.
Importe: 64.968.372.

Cádiz, 4 de diciembre de 1995.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso contencioso-administrativo núm. 6911/1992, interpuesto por Distribuidora Andaluza de Petróleos, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6911/1992, promovido por Distribuidora Andaluza de Petróleos, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de la entidad Distribui-

dora Andaluza de Petr6leos, S.A., contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por no ser ajustadas a derecho.

No procede condenar en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 7 de diciembre de 1995.- El Secretario General T6cnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1995, de la Secretarfa General T6cnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso contencioso-administrativo núm. 618/1993, interpuesto por Seop, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucfa, se publica para general conocimiento en sus propios t6rminos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucfa en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 618/1993, promovido por Seop, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso interpuesto por la representaci6n de la entidad Seop, S.A., contra las resoluciones objeto de la presente, las que anulamos por no ser ajustadas a derecho.

No procede condenar en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 7 de diciembre de 1995.- El Secretario General T6cnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1995, de la Secretarfa General T6cnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 119/1994, interpuesto por Tarol, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucfa, se publica para general conocimiento en sus propios t6rminos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucfa en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 119/1994, promovido por Tarol, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la representaci6n de la entidad Tarol, S.A., contra las resoluciones objeto de la presente, las que confirmamos por ser ajustadas a derecho. No se aprecian motivos para la imposici6n de costas.

Sevilla, 7 de diciembre de 1995.- El Secretario General T6cnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, de la Delegaci6n Provincial de M6laga, por la que se acuerda la publicaci6n de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre, crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicaci6n de la Marginaci6n y la Desigualdad en Andalucfa.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de realizar Cursos de Formaci6n Profesional ocupacional, asf como la participaci6n en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones P6blicas y Entidades sin 6nimo de lucro.

En base al citado Decreto se han concedido a las siguientes entidades:

Expediente: 57/95. Ingresos curso Patronista-Escalador.

Entidad: IFES.
Importe: 60.192.

Expediente: 74/95. Ingresos Curso Cocina.
Entidad: IFES.
Importe: 737.352.

Expediente: 68/95. Ingresos Curso Mant. Rep. Edif.
Entidad: IFES.
Importe: 526.680.

Expediente: 58/95. Ingresos Curso Cocina, Nerja.
Entidad: IFES.
Importe: 90.288.

Expediente: 82/95. Ingresos Curso Ayte. Reposterfa.
Entidad: IFES.
Importe: 5.658.048.

Expediente: 82/95. Gastos Curso Ayte. Reposterfa.
Entidad: IFES.
Importe: 3.624.750.

Expediente: 89/95. Ingresos Curso Fontanerfa.
Entidad: IFES.
Importe: 5.778.432.

Expediente: 89/95. Gastos Curso Fontanerfa.
Entidad: IFES.
Importe: 4.083.750.

Lo que se hace p6blico en cumplimiento de lo dispuesto en el artfculo vig6simo primero de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de presupuestos de la Comunidad Aut6noma de Andalucfa para 1995.

M6laga, 11 de diciembre de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Beneficencia particular de car6cter asistencial a la Fundaci6n que se cita.

Visto el expediente instruido por la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (IASS) de Sevilla, sobre solicitud de clasificaci6n como Ben6fico-asistencial de la Fundaci6n «Centro Espaol de Solidaridad de Sevilla, (CESS)», de Sevilla, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Que por la Junta de Patronos de la Fundaci6n, en sesi6n celebrada el dfa 31.1.1995, se acord6 por unanimidad solicitar la clasificaci6n de la misma como Instituci6n Ben6fico-asistencial dedicada a la rehabilitaci6n y reinserci6n social de drogodependientes.

Segundo. Que mediante Escritura P6blica de fecha 11.12.1991, ante el Notario del lltre. Colegio de Sevilla, don Manuel Aguilar Garcfa, bajo el núm. 2.277 de su protocolo, se otorg6 Carta Fundacional por los siguientes

señores: El Excmo. Sr. don Alejandro Rojas Marcos y de la Viesca, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla; don Antonio Pacheco Domínguez, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Sevilla; don Felipe Benjumea Llorente, en nombre y representación de la Compañía Mercantil anónima «Abengoa, S.A.»; don Emilio Zurutuza Reigosa, en nombre y representación de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», y don José Ruiz de Castroviejo Serrano, en nombre de la sociedad «La Cruz del Campo, S.A.», incorporando a la referida Carta Fundacional los Estatutos por los que se ha de regir la Fundación.

Tercero. Que mediante Escritura de fecha 17.5.1994, otorgada ante el Notario don Manuel Aguilar García y bajo el núm. 1.259 de su protocolo, se procedió a la modificación de los Estatutos Fundacionales incorporados a la Carta Fundacional, dejando subsistente ésta, salvo las estipulaciones «Quinta», «Sexta» y «Séptima», que quedan sin efecto.

Cuarto. Que el fin fundacional consignado en los Estatutos, art. 5, será particularmente la atención integral a las personas drogodependientes y, en general, el estudio, prevención y erradicación de las drogodependencias y de sus problemáticas conexas de carácter personal, familiar, sanitario y social, todo ello en el ámbito territorial de Sevilla.

Quinto. Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en el art. 13 de los Estatutos Fundacionales, siendo su composición la siguiente:

- Cáritas Diocesana.
- Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Sociedad San Vicente de Paúl.
- Las Adoratrices.
- Las Hijas de la Caridad.
- Franciscanos de la Provincia Bética.
- Director-responsable del Programa Terapéutico.
- Dos vocales de libre designación, designados por los restantes miembros del Patronato.

Sexto. Que el capital inicial de la Fundación aportado por los Fundadores en el acto de constitución es de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.).

Séptimo. Que tramitado el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos en los arts. 53 y 55 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899 se procedió por la Gerencia Provincial del IASS de Sevilla a llevar a cabo el preceptivo trámite de audiencia pública, de acuerdo con el art. 57.1 de la mencionada Instrucción, sin que dentro de dicho período de audiencia se haya presentado reclamación alguna, elevándose a este Protectorado la documentación producida con fecha 21.9.1995.

Octavo. Que sometido el expediente sobre clasificación de la Fundación como de carácter asistencial a informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, éste lo emite en sentido favorable con fecha 23.XI.1995.

Vistos la Ley 30/94, de 24 de noviembre, el R.D. e Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899 y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. Que el presente Expediente de Clasificación se ha promovido por el Patronato de la Fundación, de acuerdo con lo ordenado en el art. 54.2 de la ya citada Instrucción de Beneficencia.

Segunda. Que se han cumplido los trámites establecidos por la citada Instrucción para los Expedientes de Clasificación, habiéndose emitido informe favorable a la clasificación solicitada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia con fecha 23.XI.95.

Tercera. Que la Institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia particular, definido en el art. 4.º del R.D. de 14.3.1899, por tratarse de una Institución Benéfica dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y administración han sido debidamente reglamentados.

Cuarta. Que el capital adscrito a la Fundación por un valor estimado de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) se estima, en principio, adecuado para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales previstos, de acuerdo con lo regulado en el art. 58 de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899.

Quinta. Que el Patronato de la Fundación se halla regulado en los Estatutos protocolizados en Escritura de 17.5.1994 e integrado por los miembros señalados en el Hecho Quinto de esta Resolución, teniendo los cargos de Patrono carácter absolutamente gratuito.

Sexta. Que dicho Patronato queda sujeto a la obligación establecida en el art. 35 de la Instrucción de 14.3.1899 de presentar presupuestos y rendir cuentas a este Protectorado anualmente, toda vez que no ha sido relevado expresamente de esta obligación por los Fundadores, así como está obligado siempre a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello por el Protectorado.

Séptima. Que en análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener el sistema vigente hasta la fecha sobre declaración del carácter benéfico-particular de la Fundación, a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Única de la Ley 30/94, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación al régimen previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley 30/94, de 24 de noviembre, el Real Decreto e Instrucción de 14.3.1899 y el Decreto 252/88, de 12 de julio, de organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

HA RESUELTO

Primero. Clasificar como de Beneficencia Particular de carácter asistencial a la Fundación «Centro Español de Solidaridad de Sevilla, C.E.S.S.», de Sevilla.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en Escritura Pública de 17.5.1994, ante el Notario del Il. Colegio de Sevilla don Manuel Aguilar García, bajo el núm. 1.259 de su protocolo.

Tercero. Confirmar la composición del Patronato de la Fundación en la forma determinada en el art. 13 de los Estatutos Fundacionales y recogida en el Hecho Quinto de la presente Resolución, quedando dicho Patronato obligado a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujeto, en todo caso, a justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Cuarto. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones previsto en el art. 36 del mencionado texto legal.

Quinto. Que de la presente Resolución se den los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes desde su recepción, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, según faculta el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante este documento se notifica al Patronato de la Fundación «Centro Español de Solidaridad de Sevilla, C.E.S.S.», de Sevilla, la presente Resolución, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/92 antes mencionada.

Dictado en Sevilla, 11 de diciembre de 1995.- La Directora-Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1995, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a través del Plan Gerontológico/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogada para el presente año, esta Dirección-Gerencia:

RESUELVE

Primero: Ordenar la publicación de las siguientes subvenciones concedidas de conformidad con la Addenda al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico firmado el 14 de noviembre de 1994, que se relacionan a continuación y en las cuantías que en la misma se indican:

Beneficiario: Ayuntamiento de Setenil (Cádiz).
Finalidad: Construcción.
Importe subvención: 10.000.000 ptas.

Beneficiario: Residencia de Séneca (Córdoba).
Finalidad: Construcción.
Importe subvención: 10.000.000 ptas.

Sevilla, 12 de diciembre de 1995.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de noviembre de 1994, por la que se delegan competencias en materia de personal. (BOJA núm. 198, de 15.12.94).

Advertido error en la Orden de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 198 de 15 de diciembre de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 6.º, línea primera, donde dice: «... en el Decreto 8/1986, de 5 de febrero, ...», debe decir: «... en el Decreto 9/1986, de 5 de febrero, ...».

Sevilla, 5 de diciembre de 1995

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado María Auxiliadora, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Isabel Bizzotto Bizzotto, como representante del Instituto Hijas de María Auxiliadora Titular del centro docente privado «María Auxiliadora», sito en Jerez de la Frontera, Avenida María Auxiliadora, núm. 14, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Educación Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «María Auxiliadora» de Jerez de la Frontera (Cádiz) tiene autorización definitiva para cuatro centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 17 de unidades y 680 puestos escolares, otro de Formación Profesional de Primer Grado con 4 unidades y 160 puestos escolares y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 7 unidades y 280 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 20 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «María Auxiliadora» de Jerez de la Frontera (Cádiz) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «María Auxiliadora».
Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.
Domicilio: Avenida María Auxiliadora, núm. 14.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002808.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.
Capacidad: 3 unidades 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «María Auxiliadora».
Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.
Domicilio: Avenida María Auxiliadora, núm. 14.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Provincia: Cádiz.

Código del Centro: 11002808.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «María Auxiliadora».
Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.
Domicilio: Avenida María Auxiliadora, núm. 14.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Provincia: Cádiz.
Código del Centro: 11002808.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.

1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «María Auxiliadora» podrá funcionar con una capacidad máxima total de 4 unidades y 160 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 17 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

- Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad máxima de 4 unidades y 160 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

- Bachillerato Unificado y Polivalente con una capacidad máxima de 7 unidades y 280 puestos escolares que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de noviembre de 1995, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para dos unidades de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora de los Reyes de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Arturo Montequi García, en su calidad de Director del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora de los Reyes», con domicilio en C/ Fresas num. 4 y c/ Marqués de Esquivel núm. 16 de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 41005075, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 24 de noviembre de 1976 y 11 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 440 puestos escolares por Orden de 28 de abril de 1977;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta el «Patronato Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real

Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 40 puestos escolares al Centro Docente Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora de los Reyes», con domicilio en c/ Fresas núm. 4 y c/ Marqués de Esquivel núm. 16 de Sevilla; quedando con una composición resultante de 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 40 puestos escolares, 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 11 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 440 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de noviembre de 1995, por la que se resuelve la segunda fase de la convocatoria a que se refiere la de 13 de septiembre de 1995, sobre las ayudas de materiales curriculares básicos, en lo que concierne a los Centros docentes sostenidos con fondos públicos cuyo titular no es la Consejería.

La Consejería de Educación y Ciencia, en aplicación de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo que en su Título V promueve acciones para compensar las condiciones socioeconómicas desfavorables del alumnado, viene destinando recursos económicos a los Centros docentes a fin de que adquieran y pongan a disposición del alumnado más necesitado libros escolares y materiales curriculares básicos, en función de los niveles de renta de su unidad familiar.

En el curso escolar 1995-96, con el fin de que estas ayudas lleguen a todos los Centros con escolares que proceden de familias económicamente necesitadas, en aplicación del principio de solidaridad, la Consejería de Educación y Ciencia reguló, por la Orden de 11 de mayo de 1995, el procedimiento para la asignación de estas ayudas compensatorias a los Centros docentes de los niveles básicos sostenidos con fondos públicos, incluidos aquéllos cuyos titular no es la Consejería de Educación y Ciencia.

Con posterioridad a esta convocatoria, determinadas familias andaluzas han visto seriamente afectada su economía, como es el caso de aquéllas cuyos ingresos están vinculados al Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y Marruecos. Con el fin de atender esta finalidad esta Consejería de Educación y Ciencia publicó la Orden de 13 de septiembre para establecer un nuevo plazo en beneficio de hijos e hijas de trabajadores del mencionado sector pesquero, al tiempo que se han atendido solicitudes de niños y niñas de 3 años que necesariamente han realizado su matriculación al comienzo del presente curso escolar 1995/96, así como de algunos hijos e hijas de trabajadores temporeros, ausentes de sus domicilios en la primera convocatoria.

En consecuencia, terminada esta segunda fase y de conformidad con lo dispuesto en las mencionadas Ordenes y en cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora vigente para las subvenciones y transferencias, dado que los recursos económicos destinados a los Centros docentes cuyo titular público o privado no es la propia Consejería tienen ese carácter, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder ayudas económicas a los Centros docentes que en el Anexo se relacionan con los importes correspondientes y por una cuantía global de 2.485.000 ptas.

Segundo. La relación de los alumnos y alumnas beneficiarios estará expuesta en los tabloneros de anuncios del Centro en el que se encuentran escolarizados.

Tercero. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia expondrán asimismo los listados de beneficiarios que se escolarizan en cada uno de los Centros docentes relacionados y que pertenecen a su demarcación administrativa.

Cuarto. Los Centros docentes beneficiarios deberán justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS CON TITULAR DISTINTO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, CON AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES CURRICULARES. (SEGUNDA FASE)

CIF - NIF	CENTRO O TITULAR	LOCALIDAD	IMPORTE
Q0400042H	AMOR DE DIOS	ALMERIA	52.000
Q0400018H	NA. SA. DEL MILAGRO	ALMERIA	15.000
Q4100058I	SALLE, LA (CHOCILLAS)	ALMERIA	7.000
Q2800280F	NTRA. SRA. DE GADOR	BERJA	92.000
Q1100058E	SAN JOSE	ALGECIRAS	14.000
Q4100020I	SAN JUAN BOSCO	CAMPANO	32.500
Q4100020T	SAN RAFAEL Y SAN VICENTE	SAN JOSE DEL VALLE	12.500
Q1100046J	TUTSA DE MARILLAC	PUERTO DE SANTA MARIA (EL)	8.000
Q1100098A	NUESTRA SRA. DEL CARMEN	SAN FERNANDO	33.000
Q1100108H	SAGRADO CORAZON	SAN FERNANDO	2.500
Q1100126J	NTRA. SRA. DE LOS REYES	BOYANZA	16.000
Q1169009F	EDUC. PRIM. PICACHO	SANLUCAR DE BARRAMEDA	10.000
Q1100093B	NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	SANLUCAR DE BARRAMEDA	315.000
G1801532I	AVE MARTA-CASA MADRE	GRANADA	20.000
Q1800069E	DIVINA INFANTITA	GRANADA	7.500
G1801532I	AVE MARIA VSTILLAS	GRANADA	5.000
G1802906G	CUIDAD DE LOS NIÑOS	GRANADA	8.500
G1800069C	DIVINA INFANTITA	GUADIX	19.500
G1805511I	PATRONATO SAN ISIDRO LABRADOR	LOJA	51.000
G1801532I	AVE MARTA-VARADERO	MOTRIL	26.500
F2100000E	GALDAMES	AYAMONTE	5.000
F21010954	HISPANIDAD, LA	HUELVA	64.000
Q2100045J	VIRGEN DE BELEN	HUELVA	90.000
Q2100012J	FUNDACION GRAGERA Y DE LEON	SANTA OLALLA DEL CALA	17.500
Q2300045H	MADRE DEL DIVINO PASTOR	ANDUJAR	48.500
Q2300095C	CRISTO CRUCIFICADO	CABRA DE SANTO CRISTO	13.000
Q23000967B	SAN VICENTE DE PAUL	JAEN	21.000
Q2300085D	INMACULADA CONCEPCION	LINARES	3.000
Q2300050H	CARDENAL SPINOLA	LINARES	183.000
Q2300032F	VIRGEN DE GUADALUPE (EE.PP. SAFA)	OSEDA	281.500
Q2300090D	CRISTO REY	VILLANUEVA ARZOBISPO	15.500
Q2900089J	NTRA.SRA.DE LORETO	ANTEQUERA	7.500
75586706N	SAGRADO CORAZON DE JESUS FERNANDO SANTIAGO RODRIGUEZ	ANTEQUERA	33.000
A29128253	LEON XIII	MALAGA	7.000
Q2900073D	VIRGEN MILAGROSA	MALAGA	41.500
A29109634	EL ATABAL	MALAGA	10.500
G29592854	SAN FRANCISCO	RONDA	20.500
Q2900149B	SAGRADO CORAZON (EL CASTILLO)	RONDA	576.000
Q4100020I	NTRA. SRA. DEL AGUIJA	ALCALA DE GUADAIRA	31.500
Q4100264C	SANTA CLARA	CAZALLA DE LA SIERRA	48.500
25275610J	SANTA ANGELA JOSEFA GARCIA POZO	OSUNA	168.500
G4104748I	AGRUP. PARRQ. SAN BERNARDO	SEVILLA	35.500
B41127408	SAGRADO CORAZON DE JESUS	SEVILLA	2.500
Q4180005C	E. PRIM. BASE MILITAR	CONSTANTINA	13.000

ORDEN de 27 de noviembre de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro Privado San José, de Vélez Málaga (Málaga).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Dolores Torres Delgado, como representante de la Congregación de Hijas del Patrocinio de María, Titular del centro docente privado «San José», sito en Vélez Málaga (Málaga), calle San Juan, núm. 1, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 12 unidades de Primaria, 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 4 unidades de Bachillerato, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «San José» de Vélez-Málaga (Málaga) tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 20 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «San José» de Vélez-Málaga (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «San José».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: C/ San Juan, núm. 1.

Localidad: Vélez Málaga.

Municipio: Vélez Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29008607.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil 2.º Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «San José».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: C/ San Juan, núm. 1.

Localidad: Vélez Málaga.

Municipio: Vélez Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29008607.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «San José».

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Domicilio: C/ San Juan, núm. 1.

Localidad: Vélez Málaga.

Municipio: Vélez Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29008607.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 2 unidades y 56 puestos escolares.

Modalidad Humanidades y Ciencias sociales.

Capacidad: 2 unidades y 62 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Educación Preescolar/Educación Infantil con una capacidad de 3 unidades y 105 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, en base al art. 17 núm. 4 del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

- Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 16 unidades, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máxi-

mo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, implantando progresivamente, a medida que se vayan autorizando las enseñanzas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de noviembre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto al colegio Ramón Carande de Dos Hermanas (Sevilla), para contribuir a la financiación de la inversión en el citado centro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda calificar como subvención específica por razón de su objeto la subvención de 1.081.479 ptas. al Centro Docente Privado Concertado «Ramón Carande» de Dos Hermanas (Sevilla), para colaborar en la financiación de la inversión en el citado Centro.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la enseñanza en los niveles educativos de Educación Primaria/Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional se está desarrollando, con una incidencia cada vez más importante, a través de sociedades cooperativas de trabajo asociado, cuya actividad es la enseñanza, las cuales satisfacen las necesidades de un importante sector de la población escolar andaluza.

El citado Centro cuya titularidad corresponde a una Cooperativa de Profesores tiene suscrito concierto educativo con la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, lo que ha hecho posible la gratuidad de la enseñanza, a pesar de las dificultades por las que atraviesa dicho Centro para amortizar los préstamos que permitieron financiar las inversiones en instalaciones y equipamiento del mismo.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21.º tres de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA del 31 de diciembre), prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia propone conceder una subvención específica por razón del objeto del Centro Docente Privado Concertado «Ramón Carande» de Dos Hermanas (Sevilla), con número de código 41602442, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.770.00.32A.5.

El Centro Docente Privado Concertado «Ramón Carande» de Dos Hermanas (Sevilla) deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

El pago de dicha subvención se realizará en un solo plazo.

Sevilla, 7 de diciembre de 1995.- (PDCO 17.2.88),
El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

ORDEN de 7 de diciembre de 1995, por la que se concede subvención específica por razón del objeto al colegio Las Artes de Sevilla, para contribuir a la financiación de la inversión en el citado centro.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 81.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia acuerda calificar como subvención específica por razón de su objeto la subvención de 3.377.888 ptas. al Centro Docente Privado Concertado «Las Artes» de Sevilla, para colaborar en la financiación de la inversión en el citado Centro.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la enseñanza en los niveles educativos de Educación Primaria/Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional se está desarrollando, con una incidencia cada vez más importante, a través de sociedades cooperativas de trabajo asociado, cuya actividad es la enseñanza, las cuales satisfacen las necesidades de un importante sector de la población escolar andaluza.

El citado Centro cuya titularidad corresponde a una Cooperativa de Profesores tiene suscrito concierto educativo con la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, lo que ha hecho posible la gratuidad de la enseñanza, a pesar de las dificultades por las que atraviesa dicho Centro para amortizar los préstamos que permitieron financiar las inversiones en instalaciones y equipamiento del mismo.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 21.º tres de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Pre-

supuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA del 31 de diciembre), prorrogada en 1995 por el Decreto 472/1994, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia propone conceder una subvención específica por razón del objeto del Centro Docente Privado Concertado «Las Artes» de Sevilla, con número de código 41602466, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.770.00.32A.5.

El Centro Docente Privado Concertado «Las Artes» de Sevilla deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

El pago de dicha subvención se realizará en un solo plazo.

Sevilla, 7 de diciembre de 1995.- (PDCO 17.2.88), El Viceconsejero, Pedro Navarro Imberlón.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las confederaciones de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1995.

Habiéndose convocado por Orden de 8 de mayo 1995 (BOJA núm. 73 de 19.5.95) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1995, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo noveno.1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Dirección General, en virtud de los artículos noveno.2, undécimo y decimocuarto,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las Confederaciones de las organizaciones estudiantiles de Andalucía relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.18.00.03.00.48601.12J.5.

Segundo. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se le concede la ayuda.

b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrada en su contabilidad.

c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en las que se recoja, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participaron en las mismas.

d) Carpeta-índice que incluya relación, para cada una de las actividades específicas en la Memoria, de los gastos así como todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de noviembre de 1995.- El Director General, Francisco Contreras Pérez.

ANEXO I

Nombre Federación/Asociación de Alumnos	Importe
FEPA-UDE	1.502.419 ptas.
FAEMA	990.619 ptas.
Sindicato de Estudiantes	1.130.703 ptas.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos y Alumnas durante 1995.

Habiéndose convocado por Orden de 8 de mayo 1995 (BOJA núm. 73 de 19.5.95) las ayudas para financiar actividades de las Federaciones y Confederaciones de APAs durante 1995, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo Séptimo 1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en virtud de los artículos Noveno y Undécimo de la Orden de Convocatoria, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las Confederaciones y Federaciones de APAs relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1.18.00.03.48005.32A.6, 1.18.00.18.48900.12J.3 y 1.18.00.18.48900.32F.0.

Segundo. Denegar las ayudas a las entidades relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se le concede la ayuda.

b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.

c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas en las que se recoja, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de padres y madres que participaron en las mismas.

d) Carpeta-índice que incluya relación, para cada una de las actividades especificadas en la Memoria, de los gastos así como todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de

dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- El Director General, Francisco Contreras Pérez.

ANEXO I

	Pesetas
FAPACE (Almería)	1.294.594
Fed. Católica APAs (Almería)	252.204
Fed. Democrática APAs (Cádiz)	2.085.734
Fed. APAs Prov. Cádiz	726.940
Fed. Local APAs R.A. (Puerto Sº Mº)	71.922
Fed. Local APAs (Puerto Real)	100.691
Fed. Prov. APAs AGORA (Córdoba)	1.438.436
Fed. APAs Ens. Privada (Córdoba)	267.039
Fed. Local APAs Higueruela (Peligros.- Granada)	28.769
FAPA Alhambra (Granada)	1.798.046
Fed. Católica APAs (Granada)	548.914
Fed. Prov. Juan R. Jiménez (Huelva)	1.906.907
Fed. Prov. APAs St. Castillo (Jaén)	158.228
Fed. Prov. APAs Los Olivares (Lleones)	1.006.907
Fed. Católica APAs S. Andrés (Jaén)	74.178
Fed. Democr. APAs Ens. Pública (Málaga)	267.039
FAPA Nueva Escuela (Sevilla)	1.869.969
Fed. Local APAs (Lebrija)	3.452.250
Fed. Católica APAs (Sevilla)	71.922
CODAPA	830.789
UJ-APA	6.459.412
SAFA	1.448.223
SAFA	359.485

ANEXO II

Nombre Federación/Confederación de APAs: Federación Católica de APAs de Huelva.

Localidad: Huelva.

Motivo exclusión: Presentar documentación fuera de plazo.

Nombre Federación/Confederación de APAs: Federación Local de EE:MM. Públicas de Cádiz.

Localidad: Cádiz.

Motivo exclusión: Presentar documentación fuera de plazo.

Nombre Federación/Confederación de APAs: APA Virgen de la Rábida de Sanlúcar Guadiana.

Localidad: Huelva.

Motivo exclusión: No atenerse a las bases de la convocatoria.

Nombre Federación/Confederación de APAs: APA del CP Ramón García de Estepona.

Localidad: Estepona.

Motivo exclusión: No atenerse a las bases de la Convocatoria y presentar la documentación fuera de plazo.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de nivel no universitario durante 1995 en la provincia de Granada.

Habiéndose convocado por Orden de 8 de mayo de 1995 (BOJA núm. 73 de 19.5.95) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 1995, vistas las propuestas formuladas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo Octavo.1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos Octavo.2, Undécimo y Decimocuarto.

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Granada relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.18.48601.12J.9.

Segundo. Denegar las ayudas a las organizaciones relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se le concede la ayuda.

b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.

c) Memoria descriptiva de las actividades relacionadas en las que se recoja, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participan en las mismas.

d) Carpeta-índice que incluya relación, para cada una de las actividades específicas de la Memoria, de los gastos, así como de todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gastos realizados que, legalmente admitida, sea imputable a la ayuda concedida.

Cuarto. Contra la presente Resolución cabe recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el BOJA, de conformidad con el artículo 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 5 de diciembre de 1995.- El Delegado, Juan Antonio Ruiz Lucena.

ANEXO I

FEDERACION/ASOCIACION	LOCALIDAD	IMPORTE
Federación Provincial de Asociaciones de Educación de Adultos "Puerta Elvira"	Granada	289.323.
Asociación de Alumnos I.B. Federico Garcia Lorca.	Cazorana	80.000.
A.A.del Centro P. de Educación de Adultos Hualajo San Marías	Granada	85.000.
Asociación de Alumnos de Educación de Adultos Chana	Granada	80.000.
Asociación de Alumnos Barranco de Poqueira	Capileira	80.000.
Asociación de Alumnos Amigos del Taller de Cultura Andaluza	Granada	40.000.
Asociación de Alumnos del Centro Público Municipal de Educación de Adultos "Albayzin"	Granada	85.000.
Asociación de Alumnos de Educación de Adultos "ARCMENA"	Granada	40.000.
Asociación de Alumnos Cerro Capero de Educación de Adultos	Baza	70.000.
Asociación de Alumnos Al-Andalus	Granada	50.000.
Asociación de Alumnos del Centro Municipal de Adultos	Motril	30.400.

ANEXO II

FEDERACION/ASOCIACION	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSION
FAEMA-Estudiantes Progresistas-Granada	Granada	No atenerse a las bases de la convocatoria
Asociación de Alumnos Estudiantes Progresistas Zaidín Vergelós	Granada	No atenerse a las bases de la convocatoria
Asociación de Alumnos San José de Colesanz	Granada	No atenerse a las bases de la convocatoria

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de noviembre de 1995, por la que se revisa el precio que rige el Servicio del Carnet Joven de Andalucía.

Mediante Orden de 17 de mayo de 1989, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 41, de 26 de mayo), se establece y regula el Carnet Joven de Andalucía.

Posteriormente la Orden de 27 de febrero de 1990, de la citada Consejería, fija el precio público que ha de regir en la prestación del mencionado Servicio.

Este precio ha permanecido desde que entró en vigor la citada Orden, considerándose necesario en estos momentos proceder a una revisión del mismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 145 y 146 de la Ley 4/1988, de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, a propuesta del Director General de Juventud y Voluntariado y previo informe favorable a la actualización de dichos precios, de la Consejería de Economía y Hacienda en uso de las facultades que me han sido conferidas.

HE RESUELTO

Primero. El precio público anual del Carnet Joven de Andalucía establecido por Orden de 27 de febrero de 1990, queda revisado en la cuantía de 500 ptas.

Segundo. Este precio público empezará a regir el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Sevilla, 8 de noviembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de noviembre de 1995, por la que se hacen públicos los acuerdos adoptados por el Jurado calificador de los Premios Andalucía de Medio Ambiente.

De conformidad con el punto 8.º de la Orden de 6 de septiembre de 1995 por la que se hace pública la I Convocatoria de los Premios Andalucía de Medio Ambiente y el Decreto 147/95 de 6 de junio en el que se facultaba al titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto, he resuelto hacer públicos los acuerdos adoptados por el jurado calificador de los Premios Andalucía de Medio Ambiente 1995, según las modalidades que a continuación se detallan:

- Premio Andalucía de Conservación de la Naturaleza:

Al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil en Andalucía, en reconocimiento a su labor de vigilancia especializada en temas tan importantes como los incendios forestales, la caza, o las especies amenazadas.

- Premio Andalucía de Protección de la Calidad Ambiental:

A la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba (EPRMASA), en reconocimiento a su labor en la gestión de los residuos sólidos urbanos, en un marco de consenso con todos los municipios de la provincia de Córdoba.

- Premio Andalucía de Difusión de los Valores Naturales de Andalucía: Ex-aequo.

Al Jardín Botánico de Córdoba en reconocimiento a su labor de difusión de la Flora Autóctona de Andalucía y su conservación.

A la colección de libros «Sierra Nevada y la Alpujarra», realizada por la Obra Social de la Caja General de Ahorros de Granada, en reconocimiento a su labor de difusión de los valores naturales de un paraje tan emblemático en Andalucía, así como por el rescate de textos históricos sobre la zona.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2863/95).

Don Jesús Medina Pérez Magistrado Juez del 1.º Instancia Núm. 12 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 1081/92-1.º se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Hispano Arabe Africana, S.A. contra Rafael Luna Durán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintidós de febrero de 1996 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A. núm. 403400017108192, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en

pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintiuno de marzo de 1996, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día dieciséis de abril de 1996 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación al demandado de los señalamientos y condiciones.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

Urbana. Plaza de aparcamiento sita en la casa núm. 32 de la c/ Cruz Conde, baja 2.ª de sótano en la ciudad de Córdoba. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Córdoba, al tomo 1.730, libro 653, folio 222, finca registral núm. 41.134.

Valorada en 6.000.000 ptas.

Rústica. Parcela de terreno señalada con el núm. 65, procedente de la hacienda conocida por Salada y Agregados al sitio de Santa María de la Trasierra, término de Córdoba, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Córdoba, al tomo 1.129, libro 394, folio 205, finca registral núm. 25.090.

Valorada en 7.500.000 ptas.

Dado en Sevilla a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- El/La Secretario, El/La Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y TRES DE MADRID

EDICTO. (PP. 2932/95).

Don Angel Galgo Peco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia 33 de los de Madrid. Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de Declarativo menor cuantía número 00228/1994, en los que se ha dictado sentencia, que contiene entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA

En Madrid, a 26 de septiembre de 1995, el Ilustrísimo señor don Angel Galgo Peco, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia 33 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de Declarativo menor cuantía, tramitados con el número 00228/1994, seguidos a instancias de Remisa, domiciliado en C/ Fuenterrabía núm. 5

(28014-Madrid) representado por el procurador don/doña Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, contra Excavaciones Rodríguez Rodríguez, domiciliado en C/ Ctra. de Cádiz núm. 54-A, Algeciras (Cádiz), en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad de 1.089.191 pesetas, recayendo en ellos la siguiente resolución, en base a los siguientes Hechos, Fundamentos Jurídicos,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Remisa, representado por el Procurador don Antonio Rafael Rodríguez Muñoz, contra «Excavaciones Rodríguez Rodríguez», sobre reclamación de cantidad, debo condenar, como condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de un millón ochenta y nueve mil ciento noventa y una pesetas (1.089.191 ptas.), más el interés legal de la cantidad reclamada desde la interposición judicial. Con imposición de costas al demandado.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación a interponer en este juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado juez, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Excavaciones Rodríguez Rodríguez», expido el presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Madrid, a 26 de septiembre de 1995.- El Secretario. El Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUARENTA Y CUATRO DE MADRID

EDICTO. (PP. 2910/95).

La Ilma. Sra. doña M.ª Luz Reyes Gonzalo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 44 de los de Madrid:

Hace saber: Que en el Juicio de Cognición núm. 00429/1992, promovido por Caesser Servicios, S.A., contra Gregorio Carpintero Rodríguez, en reclamación de 106.812 pesetas de principal, más 10.681 pesetas de pena acumulativa y otras 155.220 pesetas de tasación de costas y liquidación de intereses aprobadas en autos, he acordado por providencia de esta fecha, en ejecución de sentencia recaída en autos que es firme en derecho, proceder sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes del demandado don Gregorio Carpintero Rodríguez cuyo domicilio actual se desconoce, dado su ignorado paradero. Haciéndose constar que se han embargado los bienes designados por la parte actora en su anterior escrito unido a autos, como propiedad del demandado, y que son los siguientes:

- Vehículo camión marca D.A.F., modelo 400 En., matrícula H-0248-N.

- Finca urbana: Piso primero derecha de la casa número 5 de la calle San Isidro de Pinto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto, al tomo 424, libro 171, folio 52, finca número 12.027.

Y para que sirva de notificación a los efectos prevenidos en la Ley, a Gregorio Carpintero Rodríguez, así como para la notificación del embargo trabado y la existencia del presente procedimiento a la esposa del mencionado demandado, doña Justa Gonzalo Solares, cuyo domicilio actual igualmente se desconoce, a los efectos de lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipo-

otecario; y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, e inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1995.- El Secretario. El Magistrado Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1995, de la Secretaría General de la Cámara, por la que se anuncia la adjudicación del Contrato relativo al suministro de un sistema de automatización de la información para la Biblioteca, realizada mediante la forma de concurso por procedimiento abierto.

1.º Empresa adjudicataria: Servicios de Teledocumentación, S.A. Baratz.

2.º Presupuesto de adjudicación: Diez millones setecientas treinta mil pesetas (10.730.000 ptas.).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94, punto 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de diciembre de 1995.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica por el sistema de concurso con admisión previa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de Suministro que se indica a continuación por el Sistema de Concurso con Admisión Previa:

Clave: C-52021-NP-5X (2-NP-950).

Denominación: «Adquisición de Hitos de Arista para la Red Principal de Carreteras».

Adjudicatario: Aplicación de Pinturas, API, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 26.680.000 ptas.

Sevilla, 29 de noviembre de 1995.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el procedimiento restringido mediante la forma de subasta. (PD. 3008/95).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar mediante el Pro-

cedimiento Restringido y la forma de Subasta la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Procedimiento: Restringido. forma: Subasta.

«Duplicación de calzada de la carretera N-321. Tramo: Variante de Torredonjimeno-Martos».

Clave de la obra: C-51038-ON1-5J (1-J-209).

Presupuesto de contrata: 1.656.986.936 pesetas.

Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

Clasificación del contratista: Grupo A; Subgrupo 2; Categoría e; Grupo B; Subgrupo 2; Categoría e; Grupo G; Subgrupo 4; Categoría e.

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fianza provisional: 33.139.739 pesetas.

Fianza definitiva: 66.279.477 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de solicitudes: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 5 de febrero de 1996, a las trece horas.

Lugar de presentación de solicitudes: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviadas por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

- En el sobre núm. 1 «Documentación General», los señalados y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.